



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

## INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR

**ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE**

**VIGENCIAS 2019**

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

**SINCELEJO, OCTUBRE DE 2020**

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

[contrasucree@contraloriasucree.gov.co](mailto:contrasucree@contraloriasucree.gov.co)  
[www.contraloriasucree.gov.co](http://www.contraloriasucree.gov.co)

**Nit: 892280017-1**



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

**ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO - DEPARTAMENTO DE SUCRE**

**JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS**  
Contralor General del Departamento de Sucre.

**ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN.**  
Jefe de Control Fiscal y Auditorias.

**AUDITORA**  
**JHOANA ARRIETA DIAZ**

**HELENA LOPEZ DE LA OSSA**  
Coordinador

**SINCELEJO, OCTUBRE DE 2020**

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

[contrasucree@contraloriasucree.gov.co](mailto:contrasucree@contraloriasucree.gov.co)  
[www.contraloriasucree.gov.co](http://www.contraloriasucree.gov.co)

**Nit: 892280017-1**

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
<b>1. DICTAMEN INTEGRAL</b>	<b>5</b>
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	6
1.1.1 Control de Gestión	7
1.1.2 Control de resultados	7
1.1.3 Control Financiero y Presupuestal	8
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables	9
<b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>10</b>
<b>2.1. CONTROL DE GESTIÓN</b>	<b>10</b>
2.1.1 Factores Evaluados	10
2.1.1.1 Ejecución Contractual	10
2.1.1.2 Resultado Evaluación rendimiento de cuenta	23
2.1.1.3 Legalidad	24
2.1.1.4 Gestión Ambiental	38
2.1.1.5 Tecnología de la información y comunicación	42
2.1.1.6 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	44
2.1.1.7 Control Fiscal Interno	47
<b>2.2. CONTROL DE RESULTADOS</b>	<b>47</b>
<b>2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>	<b>49</b>
2.3.1 Estados Contables	50
2.3.1.1 Concepto sobre Control Interno Contable	67
2.3.2 Gestión Presupuestal	69



2.3.3 Gestión Financiera	73
<b>3. OTRAS ACTUACIONES</b>	<b>85</b>
3.1 Atención de denuncias	85
3.2 Beneficios del proceso auditor	85
<b>4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES</b>	<b>85</b>



Sincelejo, octubre de 2020.

100-0841

Doctora

**ELIANA ESCOBAR ESCOBAR**

Gerente ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito.

San Antonio de Palmito – Sucre.

Asunto: Dictamen Final de Auditoría Vigencia Fiscal 2019.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, y mediante Resolución No 157 de 30 abril de 2020 (Artículo segundo, modalidad de Trabajo en Casa, promoviendo la utilización de medios tecnológicos y los servicios virtuales entre los integrantes del equipo auditor y entre éstos con el sujeto vigilado) se practicó Auditoría Modalidad Regular de forma no presencial al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2019, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración del Ente asistencial el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la ESE SAN ANTONIO DE PALMITO, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de aspectos administrativos que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento de Sucre, compatibles con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas,



de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

## **RELACIÓN DE OBSERVACIONES**

La E.S.E Centro de Salud de San Antonio de Palmito hizo descargo al informe preliminar de auditoría mediante oficio de fecha 21 de octubre de 2020, el cual fue puesto a disposición del equipo auditor para su respectiva validación.

Una vez analizados los descargos emitidos se libera el informe final con total de veinte (20) hallazgos con las siguientes connotaciones:

Administrativas: 14

Administrativa - disciplinarias: 3

Administrativa con incidencia disciplinaria y sancionatoria: 2

Administrativa - sancionatoria: 1

### **1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.**

Con base en la calificación total de 81.1 puntos, sobre la evaluación de gestión fiscal, respecto a los componentes de Control de gestión, Control de Resultados y Control financiero, la Contraloría General del Departamento de Sucre Fenece la cuenta de la ESE Centro de Salud SAN ANTONIO DE PALMITO por la vigencia fiscal correspondiente al año 2019.



MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO VIGENCIA AUDITADA: 2019			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	80,3	0,5	40,2
<u>2. Control de Resultados</u>	80,0	0,3	24,0
<u>3. Control Financiero</u>	84,7	0,2	16,9
Calificación total		1,00	<b>81,1</b>
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación.  
Elaboró: Comisión de auditoría.

Los fundamentos de los pronunciamientos respecto a la vigencia 2019, se presentan a continuación:

### 1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto sobre el Control de Gestión, es favorable para la vigencia auditada, como consecuencia de la calificación de 80.3 puntos. Los resultados anteriores fueron obtenidos luego de ponderar los factores que se relacionan a continuación:



**EVALUACIÓN FACTORES**

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO VIGENCIA 2019			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Gestión Contractual</a>	83,6	0,65	54,3
<a href="#">2. Rendición y Revisión de la Cuenta</a>	83,0	0,02	1,7
<a href="#">3. Legalidad</a>	54,3	0,05	2,7
<a href="#">4. Gestión Ambiental</a>	81,3	0,05	4,1
<a href="#">5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)</a>	64,9	0,03	1,9
<a href="#">6. Plan de Mejoramiento</a>	71,0	0,10	7,1
<a href="#">7. Control Fiscal Interno</a>	85,0	0,10	8,5
Calificación total		1,00	<b>80,3</b>
Concepto de Gestión a emitir	<b>Favorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Elaboró: Comisión de auditoría.

### 1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de resultados es favorable para la vigencia fiscal 2019, como consecuencia de la calificación resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:



TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO VIGENCIA 2019			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</a>	80,0	1,00	80,0
Calificación total		1,00	<b>80,0</b>
Concepto de Gestión de Resultados	<b>Favorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Elaboró: Comisión de auditoría.

### 1.1.3. Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es favorable para las vigencias auditadas, como consecuencia de la calificación de 84.7 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO VIGENCIA 2019			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Estados Contables</a>	90,0	0,60	54,0
<a href="#">2. Gestión presupuestal</a>	83,3	0,20	16,7
<a href="#">3. Gestión financiera</a>	70,0	0,20	14,0
Calificación total		1,00	<b>84,7</b>
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	<b>Favorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al control financiero para la vigencia fiscal 2019, se asientan en lo siguiente:

### 1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

De acuerdo al análisis realizado a los estados financieros para la vigencia 2019, se obtuvo un puntaje de **90 puntos**, con un índice de inconsistencia del 2.1% correspondiente a la suma de \$30.185.036, el cual permite emitir una **opinión con Salvedad** para la vigencia 2019

Atentamente,

**ORIGINAL FIRMADO**

**JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS**

Contralor General Del Departamento de Sucre

Revisó: Jefe de Control Fiscal y auditorías  
Comisión Auditora.



## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es favorable para la vigencia auditada como consecuencia de las calificaciones de 80.3 puntos para la vigencia fiscal 2019, resultante de la evaluación de los siguientes Factores:

EVALUACIÓN FACTORES			
TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO VIGENCIA 2019			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. <u>Gestión Contractual</u>	83,6	0,65	54,3
2. <u>Rendición y Revisión de la Cuenta</u>	83,0	0,02	1,7
3. <u>Legalidad</u>	54,3	0,05	2,7
4. <u>Gestión Ambiental</u>	81,3	0,05	4,1
5. <u>Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)</u>	64,9	0,03	1,9
6. <u>Plan de Mejoramiento</u>	71,0	0,10	7,1
7. <u>Control Fiscal Interno</u>	85,0	0,10	8,5
Calificación total		1,00	<b>80,3</b>
Concepto de Gestión a emitir	<b>Favorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Elaboro: comisión auditora

#### 2.1.1. Factores Evaluados

##### 2.1.1.1. Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la administración de la E.S.E Centro de Salud de San Antonio de Palmito, se determinó que la entidad celebró durante la vigencia fiscal 2019, un total de ciento cuarenta y siete (147) contratos por valor de mil doscientos setenta y seis millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y un pesos **\$1.276.638.891** tal y como se muestra a continuación:

CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR
Prestación de Servicios	125	911.935.666
Suministros	19	253.592.900
Obra Pública	1	88.010.325



Otros(mantenimiento)	2	23.100.000
<b>TOTAL</b>	<b>147</b>	<b>1.276.638.891</b>

En la fase de planeación y ejecución de este proceso, se evidencio a través de la página del SECOP que fueron publicados 37 contratos, evidenciándose un faltante por publicar en la plataforma del SECOP de 110 contratos con respecto al listado enviado por la administración del centro asistencial de la ESE San Antonio de Palmito en la vigencia fiscal 2019 con un total de 147 ejecutados.

### **Hallazgo No 01**

#### **Connotación: Administrativa con incidencia disciplinaria**

**Condición:** La administración del centro asistencial, hizo entrega al grupo auditor de la relación de contratos de la vigencia fiscal 2019, certificando un total de 147 contratos, sin embargo, al realizar el cruce con el SECOP, se logra determinar que sólo fueron colgados a la plataforma 37 contratos; lo cual genera una diferencia entre la relación de contratos y esta plataforma de 110 contratos no publicados

**Criterio:** Decreto 1082 de 2015 artículo 2211171

**Causa:** Falta de control y monitoreo de las actuaciones administrativas.

**Efecto:** Incertidumbre en el manejo de la información.

#### **Respuesta de la entidad:**

Teniendo en cuenta la observación encontrada y debido a las condiciones geográficas de ubicación del municipio de Palmito por falta de internet y fluido eléctrico no se permitió llevar un orden cronológico, la entidad inició el proceso de cargar la contratación y está en disposición de cumplir con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2211171 y la ley de transparencia de los cuales se anexa pantallazo del SECOP. La empresa se compromete antes que finalice el mes de noviembre se cargue el proceso contractual.

#### **Consideraciones de la Contraloría:**

En atención a lo expuesto en el oficio de repuesta de fecha 21 de octubre de 2020, el equipo auditor concluye que los descargos realizados por la administración del centro asistencial no desvirtúan la observación, toda vez que no fue soportada, No obstante que el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 obliga a las entidades a efectuar la publicación en el SECOP de los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Por tanto, todo obedece a un mayor cuidado y control en las actividades de la administración, para poder cumplir con esta obligación dentro del término señalado por la norma elevándose está a hallazgo con las connotaciones señaladas.



### **Estatuto de Contratación.**

Que mediante el Acuerdo No 017 de diciembre 27 de 2019, la Junta Directiva de la ESE Centro de Salud de San Antonio de Palmito, en uso de sus facultades y atribuciones legales y en especial las señaladas en el artículo 16 de la resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó el Nuevo Estatuto de Contratación para de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO".

Que con el Acuerdo No. 017 de diciembre 27 de 2019, se buscaba establecer los principios, las normas y las modalidades de contratación, que son de obligatorio cumplimiento para las actividades que regirán a la Empresa Social del Estado "Centro de Salud San Antonio de Palmito E.S.E" en el sistema de compras y contratación, los cuales se desarrollarán conforme al Manual de Contratación que para tal efecto se expida.

El presente Acuerdo regulará la actividad de la Empresa Social del Estado "Centro de Salud San Antonio de Palmito E.S.E" en el sistema de compras y contratación, determinando los procedimientos de formación, celebración, ejecución y liquidación de los contratos que le corresponda celebrar a la E.S.E., en ejercicio de la órbita de su competencia.

### **Manual Interno de Contratación.**

Mediante la Resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual; al igual que los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

El artículo 16 de la Resolución No. 5185 de 2013, establece que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, aplicará el estatuto de contratación; y dentro de los tres (3) meses siguientes, el Gerente o director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado. En ese sentido, Mediante acuerdo No.017 de diciembre 27 de 2019, la E.S.E "Centro de Salud San Antonio de Palmito E.S.E", adoptó el manual de Contratación.


Ahora bien, la norma establece que una vez adoptado el estatuto de contratación de la ESE; el gerente o director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado. En razón a ello, y como quiera que fue adoptado un nuevo estatuto de contratación en la vigencia 2019, el gerente por medio de la



Resolución No. 017 de diciembre 27 de 2019, adoptó el nuevo Manual de Contratación del Centro de Salud San Antonio de Palmito. Cabe anotar que el cumplimiento de dicho Manual tiene carácter obligatorio para todos los servidores públicos de la ESE, supervisores, contratistas, interventores y personas naturales o jurídicas que contraten con la entidad.

### **Cálculo de la muestra óptima**

Una vez diligenciado el modelo aplicativo de muestreo para poblaciones finitas, se obtuvo como resultado del cálculo aritmético del mismo, que la muestra óptima de contratos a revisar para el proceso auditor desarrollado en la ESE San Antonio de Palmito, sería de quince (15) contratos, tal y como se muestra a continuación:

<b>22</b>	
<b>GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL</b>	
<b>Aplicativo Cálculo de Muestras para Poblaciones Finitas</b>	
	
<b>Area de Control Fiscal</b>	
<b>Ente o asunto auditado</b>	ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO
<b>Período Terminado:</b>	Vigencia Fiscal 2019
<b>Preparado por:</b>	Helena López De La Ossa
<b>Fecha:</b>	8/09/2020
<b>Revisado por:</b>	Ana Gloria Martinez Calderin
<b>Fecha:</b>	
<b>Referencia de P/T</b>	
<b>INGRESO DE PARAMETROS</b>	
<b>Tamaño de la Población (N)</b>	147
<b>Error Muestral (E)</b>	9%
<b>Proporción de Éxito (P)</b>	90%
<b>Proporción de Fracaso (Q)</b>	10%
<b>Valor para Confianza (Z) (1)</b>	1,28
	<b>Tamaño de Muestra</b>
	Fórmula <b>16</b>
	Muestra Optima <b>15</b>

Elaboró: Comisión Auditora.

### **Análisis general de la contratación revisada**

Como se mencionó con anterioridad, la muestra de auditoría estuvo conformada por quince (15) contratos por valor de **\$240.720.000** tal y como se muestra a continuación:

<b>VIGENCIA 2019</b>		
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR</b>



Prestación de Servicios	10	113.920.000
Suministros – mantenimiento	5	126.800.000
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>\$240.000.000</b>

## Resultados del proceso contractual

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la ejecución contractual, es eficiente, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 83.6 puntos, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN VARIABLES											
TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ESE CENTRO DE SALUD AN ANTONIO DE PALMITO VIGENCIA 2019											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	q	<u>Contratos Suministros</u>	q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	q	<u>Contratos Obra Pública</u>	q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	88	10	100	5	0	0	0	0	91,67	0,45	41,3
Cumplimiento deducciones de ley	100	10	100	5	0	0	0	0	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	100	10	80	0	0	0	0	0	100,00	0,20	20,0
Labores de Interventoría y seguimiento	80	10	100	5	0	0	0	0	86,67	0,20	17,3
Liquidación de los contratos	0	10	0	5	0	0	0	0	0,00	0,10	0,0
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1,00</b>	<b>83,6</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de gestión fiscal.

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto a la gestión contractual, se sustentan en lo siguiente:

## Pronunciamiento sobre la Modalidad de Contratación.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las [Leyes 1122 de 2007](#) y [1438 de 2011](#).



La actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

En desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la [Ley 489 de 1998](#), los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la [Ley 1438 de 2011](#), así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

El artículo 76 de la [Ley 1438 de 2011](#) estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

La Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece que las juntas directivas de las ESE deben adoptar los nuevos manuales de contratación acogiendo las disposiciones de la mencionada norma, en atención a ello, tenemos lo siguiente:

### **Fase precontractual**



Principio de Planeación en la contratación Estatal: La etapa precontractual, es decir, la que antecede cualquier contratación, determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Planear, en materia de contratación estatal, implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que, exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades.

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene dos expresiones normativas claras: la elaboración del plan de compras, hoy plan de adquisiciones y el desarrollo de los estudios previos.

### **Plan anual de adquisiciones:**

El plan anual de adquisiciones es una herramienta para: 1) Facilitar a las entidades identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios y 2) Diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

Conforme al anterior concepto, resulta de gran importancia, que las entidades estatales constituyan e implementen como herramienta útil para el proceso de contratación el plan anual de adquisiciones, porque a través de él, las entidades contratantes aumentan la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia permitiendo la participación de un mayor número de oferentes por un lado y de otra parte la entidad, tenga una información uniforme que le facilite realizar compras coordinadas y colaborativas, así lo ha considerado Colombia Compra Eficiente.

Los anteriores conceptos, también tienen sustento legal en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual expresa lo siguiente: “Las Entidades Estatales deben elaborar un plan anual de adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretendan adquirir para el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el clasificador de bienes y servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el proceso de contratación. Colombia compra eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el plan anual de adquisiciones”.

En atención a este artículo, la ESE Centro de Salud de San Palmito-Sucre, elaboro su Plan anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2019.



Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Dto. 1082 de 2015 al referirse a la actualización del Plan Anual de Adquisiciones, expresa: “La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Respecto a lo dispuesto en este artículo, el ESE centro de salud, actualizó el Plan anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2019.

El artículo 2.2.1.1.1.4.3 ibídem al referirse a la publicación del Plan Anual de Adquisiciones manifiesta: “La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente”. La entidad pública su plan anual de adquisiciones.

### **Estudios previos:**

La otra expresión normativa en la etapa de planeación, a parte del plan de adquisiciones, son los estudios previos. El concepto de estudios previos fue esbozado de forma general en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

En el análisis de los contratos de la muestra, se encontró que en ciertos de ellos existen deficiencias en sus estudios previos por falta de profundización en determinar la finalidad o esencia para adelantar el proceso de contratación y, por otro lado, en otros se encontró que la justificación de estos estudios no concuerda con el objeto contratado.

### **Hallazgo No 2**

#### **Connotación: Administrativa.**

**Condición:** En la muestra evaluada, se percibe debilidades administrativas en la formulación de los estudios previos, que requieren de mejoras dado a que no se encuentran estructurados de manera detallada frente a todos sus componentes sobre las especificaciones técnicas, en el proceso no se deja claro las variables utilizadas que soportan el valor estimado del contrato y el estudio de mercado, análisis de precio unitario, aspectos que son inherentes en la formulación de los estudios previo y en la estructura financiera relativa a la estimación del costo total de los bienes y/o servicios que requiere la entidad contratante.



**Criterio:** Artículo 209 de la C.P, numeral 7 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011, artículo 34 de la ley 734 de 2002.

**Causa:** Deficiencia jurídica de los funcionarios encargados de la estructuración de los procesos contractuales.

**Efecto:** Riesgo en el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

### **Respuesta de la entidad:**

La E.S.E Centro de salud de San Antonio de Palmito se acoge a la observación anteriormente mencionada e iniciara proceso de elaboración del plan de mejoramiento para subsanar y a la vez no se siguán presentando este tipo de inconvenientes en la entidad.

### **Consideraciones de la CGDS:**

En atención a lo expuesto en el oficio de respuesta de fecha 21 de octubre de 2020, el equipo auditor confirma lo manifestado en la observación y concluye que los descargos realizados por la administración del centro de salud lo ratifican siendo esta elevada a hallazgo en su connotación señalada.

### **Publicidad de procedimientos contractuales en la plataforma SIA OBSERVA-SECOP**

Encontramos fundamento constitucional de este principio en el artículo 209 al advertir que (...) la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...) Negrilla y cursiva fuera de texto. Este artículo lo desarrollan la ley 1437 de 2011, Art. 3 (...); ley 80 de 1993, Art. 23 (...); la ley 1150 de 2007; ley 734 de 2002, Art. 48, numeral 31; artículo 4 del Dto 2516 de 2011; Decreto 019 de 2012 Art. 223; y últimamente lo contempla el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el cual expresa: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del proceso de contratación...”

Y es decantada la Jurisprudencia de la Corte Constitucional pronunciándose sobre el tema, es el caso de los fallos C-711 del 12 de septiembre de 2012 en la cual la Corte Constitucional manifestó lo siguiente: (...) “La publicidad es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio, permite



exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público. (...)"

En igual sentido, se pronunció esta misma corporación por medio de la sentencia C-384 de 2003.

Con base en el fundamento constitucional, legal y jurisprudencial citado, se procedió a realizar el ejercicio de verificación de la publicación de las actuaciones administrativas en el desarrollo del proceso contractual en la ESE Centro de Salud de San Antonio de Palmito para la vigencia fiscal 2019, En la plataforma del SECO.P

Se evidencio que la administración de la ESE Centro de Salud de San Antonio de palmito solo publico 37 contratos en la Plataforma del SECOP, de los 147 contratos certificados en el proceso de ejecución y los cuales fueron ejecutados en su totalidad, no obstante, de la muestra seleccionada la mayor parte de los contratos fueron publicados, de manera extemporánea, desconociendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, circunstancia que genera una omisión al cumplimiento de los deberes funcionales señalados en el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

### **Hallazgo No. 3**

#### **Connotación: Administrativa**

**Condición:** Se evidencio que la administración de la ESE Centro de Salud de San Antonio de Palmito solo publico 37 contratos en la Plataforma del SECOP, de los 147 contratos certificados en el proceso de ejecución y los cuales fueron ejecutados en su totalidad, no obstante, de la muestra seleccionada la mayor parte de los contratos fueron publicados, de manera extemporánea, desconociendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, circunstancia que genera una omisión al cumplimiento de los deberes funcionales señalados en el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

**Criterio:** Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Dto. 1082 de 2015; Núm. 1 del Art 34 de la ley 734 de 2002.

**Causa:** Falta de control y monitoreo en las actuaciones del proceso contractual.

**Efecto:** Inadecuada planeación en la fase precontractual.

### **Respuesta de la entidad.**

Teniendo en cuenta la observación encontrada y debido a las condiciones geográficas de ubicación del municipio de Palmito por falta de internet y fluido eléctrico no se permitió llevar un orden cronológico, la entidad inició el proceso de cargar la contratación y está en disposición de cumplir con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Dto. 1082 de 2015; Núm. 1 del Art 34 de la ley 734 de 2002. y la ley de



transparencia de los cuales se anexa pantallazo del SECOP. La empresa se compromete antes que finalice el mes de noviembre se cargue el proceso contractual de manera extemporánea.

### **Consideraciones de la Contraloría:**

En atención a lo expuesto en el oficio de repuesta de fecha 21 de octubre de 2020, el equipo auditor concluye que los descargos realizados por la administración del centro asistencial desvirtúan la observación disciplinaria, pero se mantiene la observación administrativa con el fin de que sea incorporada en plan de mejoramiento y la entidad pueda cargar la información contractual, en los tiempos establecidos, no obstante el equipo auditor formulo en este informe el hallazgo No 01 disciplinario por el no cumplimiento en la publicación del secop.

El SIA Observa es una herramienta tecnológica que le permite a las contralorías la captura de información sobre contratación y presupuesto de manera oportuna y en tiempo real con base en la rendición de cuentas de sus vigilados.

La plataforma está desarrollada para proveer a la Auditoría y las contralorías un sistema de indicadores y estadísticas que permita realizar seguimiento, consolidación, reportes e informes de las tendencias de la contratación estatal, tanto a nivel nacional, como territorial y local, así como también por sectores económicos y por áreas de actividad contractual.

Revisada la plataforma SIA OBSERVA, se pudo observar que la ESE Centro de Salud de san Antonio de palmito colgó 112 registros (contratos en la plataforma) de los cuales hace falta un total de 65 contratos que no se publicaron

### **Hallazgo No. 4**

#### **Connotación: Administrativa y sancionatoria**

**Condición:** Se evidencio que la administración de la ESE Centro de Salud de San Antonio de Palmito colgó 112 registros (contratos) de los 147 contratos ejecutados y certificados dentro del proceso de ejecución, faltando por publicar 65 contratos

**Criterio:** Manual de contratación acuerdo No. 017 de diciembre 27 de 2019.

**Causa:** Falta de control y monitoreo en las actuaciones del proceso contractual.

**Efecto:** Inadecuada planeación en la fase precontractual.

### **Respuesta de la entidad.**

Teniendo en cuenta la observación encontrada y debido a las condiciones geográficas de ubicación del municipio de Palmito por falta de internet y fluido eléctrico no se permitió llevar un orden la entidad inició el proceso de cargar la contratación y está en disposición de cumplir con el Manual de contratación acuerdo No. 017 de diciembre 27 de 2019. y la ley de transparencia de los cuales se anexa

pantallazo del SECOP. La empresa se compromete antes que finalice el mes de noviembre se cargue el proceso contractual de manera extemporánea.

### **Consideraciones de la Contraloría:**

En atención a lo expuesto en el oficio de repuesta de fecha 21 de octubre de 2020, el equipo auditor concluye que los descargos realizados por la administración del centro asistencial no desvirtúan la observación, toda vez que no fue soportada, elevándose está a hallazgo con las connotaciones señaladas.

### **Fase contractual**

Comprende desde el perfeccionamiento del contrato hasta la terminación del mismo y cubre toda la ejecución del contrato.

### **Labores de Supervisión y seguimiento en la ejecución contractual**

El Congreso de la Republica, a través de la Ley 1474 de 2011, dictó una serie de normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. A través de la citada Ley, se adoptaron medidas administrativas para la lucha contra la corrupción en la contratación pública, estableciendo disposiciones para prevenir y combatir la misma.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Respecto a lo anterior, se evidenció que en el análisis de los contratos de la muestra, realizados en la ESE San Antonio de Palmito, se pudo apreciar que estos presentan deficiencias en los informes de supervisión de la vigencia fiscal 2019, por un lado son elaborados de manera mecánica, siendo repetitivos en su contenido en cada uno de los periodos ejecutados y de otra parte, no se adjuntan los soportes que respaldan el seguimiento de cada una de las actividades desarrolladas por el contratista respecto al periodo correspondiente a las actividades ejecutadas



## Hallazgo No 5

### Connotación: Administrativa

**Condición:** En el análisis de los contratos de la muestra, realizados en la ESE San Antonio de Palmito, se pudo apreciar que estos presentan deficiencias en los informes de supervisión de la vigencia fiscal 2019, por un lado son elaborados de manera mecánica, siendo repetitivos en su contenido en cada uno de los periodos ejecutados y de otra parte, no se adjuntan los soportes que respaldan el seguimiento de cada una de las actividades desarrolladas por el contratista respecto al periodo correspondiente a las actividades ejecutadas.

**Criterio:** Artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

**Causa:** Trabajo mecanizado por parte de los supervisores.

**Efecto:** Inefectividad en la función de seguimiento a la actividad contractual.

### Respuesta de la entidad.

La E.S.E Centro de salud de San Antonio de Palmito se acoge a la observación anteriormente mencionada e iniciara proceso de elaboración del plan de mejoramiento para subsanar y a la vez no se sigúan presentando este tipo de inconvenientes en la entidad.

### Consideraciones de la CGDS:

En atención a lo expuesto en el oficio de respuesta de fecha 21 de octubre de 2020, el equipo auditor confirma lo manifestado en la observación y concluye que los descargos realizados por la administración del centro de salud lo ratifican siendo esta elevada a hallazgo en su connotación señalada.

### SEGURIDAD SOCIAL- APORTES.

En el orden Constitucional, el artículo 48 define la seguridad social, “como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley...”

En los aspectos legales, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modifica el artículo 41 de la ley 80 de 1993, establece en sus apartes, que aquellas personas que pretendan celebrar contrato, deben acreditar su afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social, obligación que persiste durante toda la vigencia del contrato. De tal suerte, es claro indicar que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio de una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, suministro, de arrendamiento, de prestación de servicios, consultoría, asesoría o cualquier otra modalidad que se adopte, el contratista deberá estar



afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad del contrato que se haya celebrado.

**Sobre este aspecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en julio del 2007, conceptuó sobre la obligación del contratante de realizar el giro directo de los recursos faltantes por los aportes dejados de cotizar, por no realizar el contratista los aportes en debida forma.**

“La obligación de controlar la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud está consagrada para las entidades públicas contratantes en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, con fundamento en el cual éstas deben comparar la autoliquidación que les presenten sus contratistas con la liquidación del aporte que efectúen de acuerdo con los datos que arroje el contrato. “En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. (...)”

Parágrafo 2o. Modificado por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (...).”

En igual sentido, la ley 80 de 1993, en su artículo 41.-Del perfeccionamiento del contrato expresa: “Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito”.

Este inciso fue modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 de la siguiente manera: “Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En la muestra seleccionada se evidencio el formto de la planilla integral por concepto de seguridad social.

### **Relación de contratos que conformaron la muestra de auditoría**

A continuación, se relacionan los quince (15) contratos seleccionados por la comisión auditora, en la muestra de auditoría tomada de la contratación suscrita durante las vigencias 2019 en la ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito



## - Prestación de Servicios

De un universo de ciento veinte y cinco (125) contratos de prestación de servicios, se auditaron diez (10) por valor de \$113.920.000. A los contratos seleccionados en la muestra, se les evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

### Muestra seleccionada

No	Contratista	Objeto	Valor
1	Adalberto Fabra Arrieta	Prestación de servicios profesionales como asesor de contratación a la Empresa Social ESE centro de Salud de palmito	\$12.000.000
2	Mario Nicolas Yeneris	Prestación de servicios profesionales en la asesoría jurídica externa de la Empresa Social ESE Centro de Salud de San Antonio de Palmito	\$9.000.000
3	Gabriel Andrés Méndez Buelvas	Prestación de Servicios como apoyo a la gestión en actividades de control interno en la Empresa Social ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito	\$12.000.000
4	Jamer de Jesús Zarza Acosta	Prestación de servicios de asesoría contable financiera	\$16.000.000
5	Yeison Daniel Caraballo Barreto	Prestación de servicios profesionales como ingeniero de soportes en el área de sistema y telecomunicaciones a la Empresa Social del estado ESE Centro de Salud San Antonio de palmito sucre.	\$10.000.000
232	BIORESIDUOS S. A S	Prestación de servicios de recolección, transporte e incineración o encapsulamiento y destino final de los residuos biológicos generados en la ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito Sucre	\$6.000.000
82	Funadec	Prestación de servicios profesionales como asesor de facturación, auditorías, negociación de tarifas de los contratos suscritos con las diferentes EPS, liquidación de los contratos, respuestas a glosas, recobro, elaboración y envío de indicadores de calidad e informe de cartera al Ministerio de Salud según decreto 2193 en la ESE San Antonio de Palmito.	\$7.500.000
31	Rene Fabián Carbonell De La Cruz	Prestación de servicios Profesionales como médico en el área de urgencias a la Empresa Social del Estado ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito.	\$16.560.000
108	Alfonso Castellano Romero	Prestación de servicios como celador en la Empresa Social del estado ESE Centro de salud San Antonio de Palmito Sucre	\$ 6.860.000
169	Oswaldo Contreras Gómez	Prestación de servicios profesionales como asesor de auditorías de cuentas, negociación de tarifas de los contratos suscritos con las diferentes EPS liquidación de los mismos, respuesta a glosas y recobros.	\$18.000.000
	<b>TOTAL</b>		<b>\$113.920.000</b>

## - Suministro- Mantenimiento

De un universo de diez y nueve (19) contratos de suministros, se auditaron cinco (5) por valor de \$126.800.000.



A los contratos seleccionados en la muestra, se les evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

Muestra seleccionada:

#	Contratista	Objeto	Valor
41	Farmabet de la 20/ Alberto Contreras Campo.	Suministro de medicamento farmacéuticos	57.000.000
42	Farmabet de la 20/ Alberto Contreras Campo.	Suministro de materiales medico quirúrgicos	24.000.000
43	Farmabet de la 20/ Alberto Contreras Campo.	Suministro de material de odontología.	15.000.000
289	Lubricost a/ Adriana Isabel López Espinosa	Mantenimiento preventivo, correctivo, compra de repuesto, cambio de aceite y lubricantes de la ambulancia OGX 148 Nissan Frontier de la ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito.	15.800.000
44	Farmabet de la 20/ Alberto Contreras Campo.	Suministro de material de laboratorio	15.000.000
	<b>TOTAL</b>		

### 2.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

**SE EMITE UNA OPINION eficiente** para la vigencia auditada; con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-2 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	89,3	0,10	8,9
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	86,3	0,30	25,9
Calidad (veracidad)	80,4	0,60	48,2
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1,00</b>	<b>83,0</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

### Rendición de Cuentas

Por medio de la Resolución No 001 de enero 04 de 2016 se establece el procedimiento de rendición de cuenta a la Contraloría General del Departamento de Sucre y se dictan Otras disposiciones. Esta resolución, contempla en el artículo 5° los responsables de rendir cuenta consolidada por entidad, señalando que lo deben hacer: “a) Todo servidor Público del orden Departamental y Municipal, así como de sus entidades descentralizadas, que recaude, invierta, pague, custodie o administre fondos, bienes y recursos públicos”. El artículo 12, señala los mecanismos para la presentación, indicando que lo pueden hacer “En copia dura (documento físico), acompañada de medio magnético (disco compacto DVD/CD), y transferencia electrónicadeinformación.Correoelectrónicocontrolfiscal@contraloriadesucre.gov.c



on. El artículo 13 se refiere a la Forma de Presentación. - “La información de la cuenta se clasifica en FORMATOS (Datos parametrizados que deberán ser diligenciados), DOCUMENTOS (Datos contenidos en documentos elaborados en procesadores de palabra y/o hojas electrónicas entre otros referentes a informes, estudios o cualquier otro tipo de documento que se exija como parte de la cuenta...”. El artículo 15 se refiere al Periodo- De la cuenta Consolidada por Entidad- “La cuenta se rendirá por los siguientes periodos: bimestral, trimestral, semestral u ocasional...”. Por su parte, el artículo 20 se refiere a los Términos- De la cuenta consolidada por entidad-La cuenta consolida por entidad, se rendirá en los siguientes informes y términos le corresponde a las Alcaldías en periodos semestrales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se verificó el cumplimiento de la resolución 001 de 04 de enero de 2016, en cuanto a los formatos, documentos y en cuanto a términos de rendición, para emitir la opinión sobre la rendición de cuenta fiscal de la vigencia 2019, por parte de la ESE Centro de Salud de San Antonio de Palmito, se verificaron las variables de oportunidad, suficiencia y calidad; las variables de oportunidad y suficiencia se realizaron en la etapa de planeación y en la etapa de ejecución se verificó la calidad.

**Variable Oportunidad.** Aquí se verificó si cumplieron los términos para rendir la cuenta fiscal periodo 2019 en los términos estipulados en la resolución 001 de 2016 y en la circular externa 001 de 2019, “calendario fiscal 2019”. La ESE Centro de Salud de San Antonio realizó la rendición de la cuenta, correspondientes a la vigencia 2019, en los términos establecidos según resolución y circular antes mencionada, por lo cual se obtuvo una calificación parcial de 89.3 puntos para dicha vigencia.

**Variable de Suficiencia.** Se verificó la suficiencia de la información rendida en la vigencia 2019, dentro del análisis de la cuenta fiscal rendida se verificaron los documentos soporte reportado de cada uno de los procesos llevados a cabo por parte del sujeto de control, obteniéndose una calificación 86.3 puntos para dicha vigencia.

**Calidad.** La calidad de la información rendida no es más que la veracidad de dicha información. Esta se realizó durante el desarrollo del proceso auditor, encontrando ciertas inconsistencias de formas en los procedimientos administrativos, lo que le permite obtener una calificación parcial de 80.4 puntos.

### 2.1.1.3. Legalidad

**SE EMITE UNA OPINION** con deficiencia para la vigencia fiscal 2019, con base en los siguientes resultados:



TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	73,1	0,40	29,2
De Gestión	41,7	0,60	25,0
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1,00</b>	<b>54,3</b>

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación.  
Elaboró: Comisión de auditoría.

Los fundamentos de este pronunciamiento, respecto a la legalidad, se asientan en los resultados de las variables evaluadas, observándose lo siguiente para cada una de ellas en las dos vigencias auditadas:

**Legalidad Financiera**, se verificó el cumplimiento de normas en materia Contables, financieras y presupuestales. La ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito, implementa los fundamentos del sistema Contable público, igualmente aplica lo establecido por las resoluciones emanadas de la Contaduría General de la Nación.

En cuanto al manejo del control interno contable dieron cumplimiento a lo establecido por la normatividad vigente, en lo que respecta a la evaluación permanentemente la implementación y efectividad del control interno contable necesario para mantener la calidad de la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública. La opinión de los Estados Contables fue con salvedad para la vigencia auditada.

**Legalidad de Gestión**, esta evaluación incluyó, la verificación de aspectos relacionados con el cumplimiento de las normas y principios en materia de legalidad contractual, ambiental, administrativa y la relacionada con las tecnologías de las comunicaciones y de la información TIC'S.

Los resultados obtenidos para la legalidad de Gestión, fueron el producto de la evaluación de los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, resultando de tal verificación un puntaje de 41.7 puntos para la vigencia fiscal 2019 tal y como se muestra a continuación:

TABLA 1-3-1		Ponderación	Puntaje Atribuido
Contractual	73,3	0,40	29,3
Ambiental	0,0	0,20	0,0
Administrativa	0,0	0,20	0,0
TICS	62,0	0,20	12,4
<b>SUB TOTAL LEGALIDAD OTROS FACTORES</b>		<b>1,00</b>	<b>41,7</b>

> **Respecto a la legalidad en la gestión contractual**, fueron evaluadas ciertas variables, entre las cuales están: el cumplimiento de la obligación que tiene la

Entidad de publicar su actividad contractual en el SECOP, el cumplimiento de los principios y procedimientos aplicados en la contratación suscrita en cada vigencia auditada, así como la calidad en los registros en el presupuesto y la asignación y realización de la supervisión de los contratos.

**>Respecto a la legalidad en la gestión ambiental**, en la ESE Centro de Salud de san Antonio de Palmito, se cuenta con procedimientos operativos estandarizados para el manejo de los residuos hospitalarios, procedimientos y normas de bioseguridad, los cuales son conocidos por el personal responsable de su aplicación; lo anterior se ha logrado a través de las capacitaciones permanentes en temas relacionados, realizadas por el Centro de Salud. Además, como mecanismo de autocontrol, en todos los procedimientos relacionados con el tema se insiste sobre la aplicación de las conductas básicas en bioseguridad y sobre los mecanismos de protección personal. El centro hospitalario cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, enmarcado dentro de los parámetros legales establecidos por el Decreto 351 de 2014 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención e salud y otras actividades”.

**>Respecto a la legalidad en las TIC´S**, se evidenció dentro del proceso auditor que en la ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito fueron adoptados los procedimientos de gobierno en línea, de igual forma, la entidad cuenta con una página web por medio de la cual mantiene informada a la comunidad respecto de los acontecimientos propios del Ente asistencial, sin embargo, en esta página no se cuenta con un contador de visitas y no se tiene fase de interacción en línea.

**>Respecto a la legalidad en la gestión administrativa**, se evaluó el desarrollo de políticas respecto a la gestión del talento humano, el control interno, adopción del MIPG, plan anticorrupción, proceso de archivo y almacén, tal y como se observa a continuación:

### **Evaluación del Sistema de Control Interno.**

La ley 87 de 1993 define el control interno en su artículo 1° como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.



**El Artículo 6º.- Responsabilidad del control interno.** El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

**El Artículo 12º.- Funciones de los auditores internos.** Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes:

- a. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno;
- b. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;
- c. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;
- d. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;
- e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;
- f. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados;
- g. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;
- h. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;
- i. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana que, en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente;
- j. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;
- k. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas;



- I. Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones

También el decreto 2145 de 1999, decreto reglamentario de la Ley 87 de 1993, en su artículo 14 determina que son responsables del proceso de planeación del sistema de control interno: *El Nivel Directivo, Todos los Niveles y Áreas de la Organización, Las oficinas de planeación y La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y del proceso de organización y ejecución son responsables Todos los Niveles y Áreas de la Organización y La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.*

La ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito, dentro de su estructura organizativa no se encuentra creado el cargo de asesor de control interno, las funciones son llevadas por un profesional de apoyo a las actividades de control interno.

Desde la entrada en vigencia del Decreto 1599 de 2005, por medio del cual se dispone la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI en todas las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, las organizaciones del Estado han involucrado en su cultura organizacional los aspectos básicos para operacionalizar de manera práctica el Sistema de Control Interno.

Los esfuerzos de las entidades públicas del orden Nacional y Territorial para lograr la implementación del MECI han sido evidentes, y se puede considerar de manera general que el Modelo ha permitido realizar un control razonable a la gestión de las entidades.

Sin embargo, los Sistemas de Control Interno evolucionan con el tiempo y pasados los años, se han recogido inquietudes y se ha logrado establecer la necesidad de actualizar el Modelo, no desde su concepción filosófica y conceptual propiamente dicha, sino en su forma y aclarando ciertos conceptos, facilitando su comprensión, introduciendo estrategias de simplificación que permitan su efectiva operación.

El Modelo actualizado tiene como propósito fundamental servir como una herramienta gerencial para el control a la gestión pública, y que se fundamenta en la cultura del control, y la responsabilidad y compromiso de la Alta Dirección para su implementación, y fortalecimiento continuo.

Según la información entregada por la oficina de apoyo a las actividades de control interno del Centro de Salud la entidad cumplió con la actualización del MECI.

#### ➤ **Informes de Control interno**

El artículo 16 de la Resolución No 348 de 2012, emanada de la CGDS, establece que los responsables de presentar cuenta e información a la Contraloría General del Departamento de Sucre, rendirán un informe semestral sobre el Estado del Sistema de Control Interno. Respecto a esto, la ESE Centro de Salud San Antonio



de Palmito ha venido cumpliendo con el envío a la CGDS de los informes semestrales de control interno para las vigencias auditadas, tal y como se muestra a continuación:

ITEM	NOMBRE DEL INFORME	FECHA DE RADICACIÓN EN LA CGDS
1	Informe Control Interno – primer semestre de 2019	25 de julio de 2019
2	Informe Control Interno – segundo semestre de 2019.	25 de febrero de 2020

➤ **Informes pormenorizados según Ley 1474 de 2011**

La ley 1474 de 2011, en su artículo 9°, establece que El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá elaborar y publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad. Se pudo observar que la entidad ha venido cumpliendo con lo dispuesto en la norma

➤ **Otros informes de Control Interno**

Se evidenció por medio de certificación expedida por la Dirección de Gestión y Desempeño Institucional del Departamento Administrativo de la Función Pública, que la ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito, lo concerniente a la encuesta MECI respecto a la vigencia 2019.

De igual forma, la Dirección de Gestión y Desempeño Institucional del Departamento Administrativo de la Función Pública, certificó que la ESE diligenció el formulario de reporte de avances de gestión FURAG correspondiente a la vigencia 2019 en el mes de febrero de 2020.

➤ **Programa de Auditorías Internas**

La Guía de Auditoría para entidades públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública, define al programa de Auditoría como el documento formulado por el equipo de trabajo de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en la Entidad, cuya finalidad es planificar y establecer los objetivos a cumplir anualmente para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de operación, control y gobierno, dicho documento deberá ser elaborado y presentado ante el Comité de Coordinación de Control Interno para su aprobación, a más tardar el 30 de enero de cada año.

En atención a lo anterior, se observó que la oficina de apoyo a las actividades de control interno de la ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito, no formuló el plan de auditorías internas para las vigencias 2019.

➤ **Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano**

El artículo 73 de la ley 1474 de 2011 establece la obligatoriedad de adoptar en entidades públicas un Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano, como herramienta para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con el plan anticorrupción y de atención al ciudadano se busca adoptar estrategias concretas en materia de lucha contra la corrupción que orienten la gestión hacia la eficiencia y la transparencia, detectando riesgos y tomando las medidas pertinentes para contrarrestarlos.

El Decreto 2641 de diciembre 17 de 2012, Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011, decreta: “cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano”.

El artículo 2.1.4.5. del Decreto 1081 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República” establece que la consolidación del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, estará a cargo de la Oficina de Planeación de las entidades o quien haga sus veces, quienes además servirán de facilitadores para todo el proceso de elaboración del mismo.

**Observación No 6 (desvirtuada)**

**Connotación: Administrativa con incidencia disciplinaria y sancionatoria**

**Condición:** La Administración del centro asistencial no entregó al grupo auditor información solicitada para el desarrollo de la auditoria como: Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano y sus seguimientos para la vigencia 2019.

**Criterio:** Artículo 73 de la ley 1474 de 2011; Decreto 2641 de diciembre 17 de 2012, artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011, Numeral 2 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, artículo 2.1.4.5. del Decreto 1081 de 2015.

**Causa:** Omisión al requerimiento de la información por parte del ente auditado.

**Efecto:** Apertura del proceso administrativo sancionatorio por parte del Ente Territorial

**Respuesta de la entidad.**

La entidad cuando realizó el proceso de empalme muchas carpetas y documentos en el proceso de organización no reposaban en el lugar donde archivaban los documentos de la entidad y una vez revisado todos los archivos fueron encontrados por lo cuales se adjuntan al presente descargo.



## **CONSIDERACIONES DE LA CONTRALORIA.**

En atención a lo expuesto en el oficio de repuesta de fecha 21 de octubre de 2020 y los soportes aportados (Plan anticorrupción e informes de seguimientos). El equipo auditor concluye que amerita desestimar las observaciones con presunta incidencia disciplinaria y sancionatoria, los documentos aportados por la entidad están acorde con lo establecido con los Artículo 73 de la ley 1474 de 2011; Decreto 2641 de diciembre 17 de 2012.

### ➤ ***Austeridad del Gasto Público***

A las oficinas de control interno, les corresponde presentar informes y hacer seguimientos a las medidas que se adopten en las entidades, con el objeto de ser austeros en el gasto público, tal y como lo dispone el artículo 1º del decreto 984 de 2012. Teniendo en cuenta esto, la administración del Centro de Salud San Antonio de Palmito, por medio de Resolución, expidió las medidas de austeridad y eficiencia y se sometieron a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte del gerente de la ESE. Entre las políticas de austeridad establecidas, se encontraban la administración de personal de contratación de servicios personales, publicidad y publicaciones; y servicios administrativos. Respecto al seguimiento de las políticas de austeridad, la oficina de control interno de la entidad, presentó a la gerencia de la ESE, cada tres meses el respectivo informe de austeridad en el gasto, acatando con ello lo dispuesto en la norma.

### ➤ ***Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG***

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG en su versión actualizada (Decreto 1499 de 2017) se define como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

El MIPG se concentra en las prácticas y procesos que adelantan las entidades públicas para transformar insumos en resultados que produzcan los impactos deseados en la gestión y el desempeño institucional, generando valor público.

La operación del MIPG se desarrolla mediante el lineamiento de 16 políticas, categorizadas en siete (7) dimensiones soportadas en los principios de la integridad y la legalidad. Entre las siete dimensiones se encuentran:

- Primera dimensión: Talento Humano como corazón de MIPG.



- Segunda dimensión: Direccionamiento Estratégico y Planeación, su objetivo es PLANEAR.
- Tercera dimensión: Gestión con Valores para el Resultado, su objetivo es HACER.
- Cuarta dimensión: Evaluación para el Resultado, su objetivo es ACTUAR.
- Quinta dimensión: Control Interno, su objetivo es VERIFICAR.
- Sexta dimensión: Información y Comunicación, es TRANSVERSAL a todo el MIPG.
- Séptima dimensión: Gestión del Conocimiento y la Innovación, es TRANSVERSAL a todo el MIPG

Cada dimensión se desarrolla a través de una o varias Políticas de Gestión y Desempeño Institucional.

En este orden de ideas se solicitó a la Administración de la ESE san Antonio de Palmito la información sobre el cumplimiento de la implementación del MIPG. Al respecto la entidad informo que no ha iniciado el proceso de actualización del MECI con la versión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG según los lineamientos del decreto 1499 de 2017 y en cumplimiento delo dispuesto en el Artículo 9 de la ley 1474 de 2011.

### **Hallazgo No 7**

#### **Connotación: Administrativa**

**Condición:** Se evidencio que la Administración de la ESE San Antonio de Palmito no ha iniciado el proceso de actualización del MECI con la versión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG según los lineamientos del decreto 1499 de 2017 y en cumplimiento delo dispuesto en el Artículo 9 de la ley 1474 de 2011.

**Criterio:** decreto 1499 de 2017 y en cumplimiento delo dispuesto en el Artículo 9 de la ley 1474 de 2011.

**Causa:** Inobservancia a la norma

Efecto: Sanciones por parte de la entidad competente.

#### **Respuesta de la entidad.**

La entidad al no contar con profesionales en el manejo del tema y por dificultades de recursos económicos no actualizo el MECI con la versión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG según los lineamientos del decreto 1499 de 2017, la administración actual realiza las gestiones para la mejora continua de los procesos y procedimientos y está gestionando los recursos para la actualización e implementación MECI bajo los nuevos lineamientos y así subsanar esta observación por lo anterior se acoge plan de mejoramiento para subsanar y a la vez no se sigúan presentando este tipo de inconvenientes en la entidad.



## **CONSIDERACIONES DE LA CONTRALORIA.**

En atención a lo expuesto en el oficio de repuesta de fecha 21 de octubre de 2020, el equipo auditor concluye que amerita desestimar la observación con presunta incidencia disciplinaria, Pero no se desestima la observación administrativa para que, en aras del mejoramiento continuo de la administración de lo público, el centro asistencial continúe con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG en su versión actualizada (Decreto 1499 de 2017), y logre generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

### **Proceso de Talento Humano**

#### ➤ **Manual de Funciones**

Con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política que establece que “*No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento*”, se procedió a solicitar el respectivo manual de funciones para los empleos de planta de personal para la ESE Centro de salud de San Antonio de Palmito, ante lo cual la administración del ente asistencial suministró lo siguiente:

Acuerdo No 014 de diciembre 27 de 2019 “Por el cual se ajusta el Manual Especifico de funciones y de competencias laborales para los empleados de la planta de personal del Centro de Salud de San Antonio de Palmito”.

#### ➤ **Manual de procedimientos**

Que conforme al artículo 1, párrafo único, de la Ley 87 de 1993, el control interno se cumplirá mediante la elaboración y aplicación, entre otros, de técnicas de dirección, verificación y evaluación, y manuales de procedimientos.

El Decreto 1537 de julio de 2001 “*por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado*” dispone en su artículo 2° **MANUALES DE PROCEDIMIENTOS.** Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a partir de la identificación de los procesos institucionales.

La administración de la ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito, no cuenta con los Manuales de Procesos y procedimientos herramienta fundamental en los procesos, no se levanta la observación esta se encuentra en plan de mejoramiento con la CGDS producto de la auditorias anteriores realizadas.



➤ **Planta de Personal**

Según certificación expedida por la jefe del área de talento humano del ente asistencial la planta de personal para la vigencia 2019 estaba compuesta por 23 cargos, tal y como se muestra a continuación:

Código	Denominación del Cargo	No de Cargos
85	Gerente	1
440	Secretario	1
407	Auxiliar administrativo	1
314	Técnico administrativo	3
477	Celador	2
480	Conductor	1
487	Operario	1
243	Enfermera	1
412	Auxiliar del área de la salud	5
412	Auxiliar Área de la Salud – promotoras	2
217	Medico SSO	2
217	Bacteriólogo SSO	1
217	Enfermera SSO	1
217	Odontólogo SSO	1
Total, cargos		23

No obstante, a lo anterior, el jefe de recursos humanos de la entidad, certificó mediante oficio de fecha 23 de mayo de 2019, que la planta ocupada durante la vigencia 2019, estuvo compuesta por cargos (19 cargos

➤ **Nomina, Seguridad Social, Aportes Parafiscales, Cesantías.**

Según certificaciones, suscritas por el jefe de recursos humanos de la entidad, se nos informa que la ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito se encuentra a paz y salvo con los funcionarios de planta por concepto de salarios, seguridad social, ARL, aportes parafiscales y pagos de cesantías e intereses de cesantías de las vigencias fiscales 2019.

➤ **Dotación**

El artículo 1° de la Ley 70 de 1988, establece que los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos,



superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

La administración del centro asistencial no ha cumplido con la entrega de la dotación correspondiente a la vigencia 2019, sin embargo, no se levanta la observación debido a que en la realización de la auditoría exprés realizada por la CGDS en el mes de noviembre la entidad tipificó esta conducta dentro de los hallazgos disciplinarios formulados.

### ➤ **Evaluación del Desempeño**

La evaluación del desempeño laboral es una herramienta de gestión que, con base en juicios objetivos sobre la conducta, las competencias laborales y los aportes al cumplimiento de las metas institucionales de los empleados de carrera y en periodo de prueba en el desempeño de sus respectivos cargos, busca valorar el mérito como principio sobre el cual se fundamenta su desarrollo y permanencia en el servicio. Respecto a lo anterior, el funcionario responsable del área de recursos humanos informó que en la ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito solo hay un funcionario en carrera administrativa, la entidad adquirió usuario y contraseña para realizar el proceso de evaluación de desempeño el cual tiene un inconveniente al evaluar debido a que la empresa donde había laborado anteriormente no ha presentado documentos que son indispensables para realizar su evaluación en el sistema.

### ➤ **Proceso SIGEP**

Se evidenció que, a la fecha de auditoría la entidad ha cumplido con el cargue o ingreso de las hojas de vida de los funcionarios de planta al SIGEP. Hasta la fecha de auditoría, solo se tienen asignados los roles para el jefe de recursos humanos y el jefe de control interno. Cabe anotar que es responsabilidad del representante legal de la entidad y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que ésta sea veraz y confiable.

### ➤ **Programas de Capacitación y Bienestar Empleados**

La comisión auditora verificó la legalidad y gestión del talento humano, orientada al desarrollo y calificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio al mérito para la provisión de los empleos, y el desarrollo de las



competencias, dadas en la siguiente normatividad Art 3. Decreto 2482 de 2012, ley 489 de 1998 art 17, ley 909 de 2004, ley 1567 de 1998, decreto 1227 de 2005 y decreto 4665 de 2007, decreto 4461 de 2005, circular externa No 100-04 de 26 abril de 2010 de DAFP, concepto técnico No EE4224 de mayo de 2008, Decreto 671 de 1998 y decreto 819 de 1998, decreto 111 de 1996

Atendiendo lo dispuesto por el Decreto Ley No 1567 de agosto 5 de 1998 “Por el cual se crean el Sistema Nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado”, específicamente en su artículo décimo noveno (19) Programas Anuales, en el cual estipula que las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

Las actividades que deben contener los programas de bienestar social son: promover planes vacacionales, de recreación, deportivas y de apoyo a la educación, ya que las entidades podrán diseñar programas de bienestar social en el área de educación, recreación, vivienda y salud, tanto para los servidores públicos como para sus familias. Aun así, el Decreto 2445/98, en su artículo 12 aclara: “Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país.”

El programa de Bienestar Social, tiene como objetivo propiciar al funcionario, las condiciones necesarias en el ambiente de trabajo, que favorezcan un mejor nivel de vida, a través de la satisfacción de las necesidades individuales y colectivas. Aspectos que conllevan a una motivación personal y promueven el desempeño laboral en beneficio de la entidad. Lo anterior en pro de la eficacia, la eficiencia y efectividad en el desempeño de las funciones de los empleados, tal y como lo dispone la Ley No. 1227 de 2005.

El plan de Bienestar Social también se encuentra inmerso en los diferentes programas y/o planes de la entidad, como son de formación y capacitación, convenios educativos, inducción, reinducción, incentivo y bienestar social, en busca de un fortalecimiento continuo de la gestión del talento humano.



La Administración del Centro asistencial no entregó al grupo auditor información solicitada para el desarrollo de la auditoria como: Programa de Bienestar Social e Incentivos, Plan de Capacitación, Programa de Inducción y Reinducción, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SG-SST

**Observación No 8(desvirtuada)**

**Connotación: Administrativa con incidencia disciplinaria y sancionatoria**

**Condición:** La Administración del Centro asistencial no entregó al grupo auditor información solicitada para el desarrollo de la auditoria como: Programa de Bienestar Social e Incentivos, Plan de Capacitación, Programa de Inducción y Reinducción, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SG-SST.

**Criterio:** Decreto 1567 de 1998; Ley 42 de 1993, artículo 101; Numeral 2 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

**Causa:** Omisión al requerimiento de la información por parte del ente auditado.

**Efecto:** Apertura del proceso administrativo sancionatorio por parte del Ente Territorial

**Respuesta de la entidad.**

La entidad en el segundo día de instalación de la auditoria envía mediante los correos [helena\\_lopez@contraloriasucre.gov.co](mailto:helena_lopez@contraloriasucre.gov.co) [Johana\\_arrieta@contraloriasucre.gov.co](mailto:Johana_arrieta@contraloriasucre.gov.co) dejados a disposición del grupo auditor la información solicitada, de igual manera se envía pantallazo del mismo y se anexa nuevamente la información como soporte.

**Consideraciones de la C.G.D.S.**

En atención a lo expuesto en el oficio de repuesta de fecha 21 de octubre de 2020 y los soportes aportados (Programa de Bienestar Social e Incentivos, Plan de Capacitación, Programa de Inducción y Reinducción, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SG-SST.). El equipo auditor concluye que amerita desestimar las observaciones con presunta incidencia disciplinaria y sancionatoria, se evalúan los documentos aportados y se establece que la entidad cumplió con lo establecido en la norma para cada uno de estos programas.

➤ **Gestión Archivo**

Los archivos son importantes para la Administración y la Cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional.

Con la Ley 594 de 2000 se dicta la Ley general de archivo y se dictan otras disposiciones. De conformidad con esta ley, es obligación de los entes territoriales



organizar su archivo general, cuyas funciones se encuentran descritas en el artículo 4° del decreto 4124 de diciembre de 2004.

En su artículo 10 la ley 594 de 2000 establece la obligatoriedad de los archivos. Así mismo, en su artículo 11, dispone que el Estado esté obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

El artículo 13 de la ley 594 de 2000, instituye a que la administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos.

Teniendo en cuenta el ciclo vital de los documentos, la ley 594 de 2000 en el artículo 23, hace una clasificación de los archivos, e identifica que existen tres tipos de archivos, los cuales son: archivo de gestión (documentación que es sometida a continua utilización y consulta), el archivo central (en este se agrupan los distintos documentos transferidos desde los archivos de gestión de la entidad y cuya consulta no es tan frecuente) y el archivo histórico (es aquel al que se transfieren desde el archivo central los documentos de archivo de conservación permanente).

El artículo 4° del Acuerdo 12 de 1995, de la junta directiva del Archivo General de la Nación, dispone que cada entidad deberá establecer un comité de archivo legalizado mediante acto administrativo correspondiente.

El artículo 24, de la Ley 594 de 2000, establece que será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental.

El Centro de Salud ESE San Antonio de Palmito no tiene implementado un Sistema de gestión Documental tal y como lo estipula la Ley 594 de 2000 y sus decretos reglamentarios como son 2578 de 2012 AGN, lo anterior se sustenta en:

- No tiene implementado las Tablas de Retención Documental-TRD
- No cuentan con Cuadro de clasificación de series documentales
- No cuenta con Tablas de Valoración Documental-TVD.

### **Hallazgo No 9**

**Connotación: Administrativa con traslado al Archivo General de la Nación.**

**Condición:** La ESE Centro de Salud de San Antonio de Palmito, no cuenta con un proceso de implementación de su archivo de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 594 de 2000.



**Criterio:** ley 594 de 2000, decreto 2578 de 2012 AGN, y demás normas reglamentarias AGN, ley 1437 de 2011

**Causa:** Falta de compromiso de la administración en el mejoramiento continuo de sus procesos y cumplir con las actualizaciones establecidas en la norma

**Efecto:** Perdida de documentos, e información histórica, cultura, legal, financiera de la entidad.

**Respuesta:**

La Entidad en la actualidad no cuenta con un espacio físico para tener un área de archivo general, solo cuenta en cada oficina con unos estantes de archivo de cada área, la razón de no existir archivo general físico a la vez por la falta de recursos económicos para proceder a iniciar un proceso de contratación de archivo por ser cuantioso en el mercado nacional, se trabaja en búsqueda de soluciones para la mejora continua de la entidad y se realizaran las gestiones necesarias para iniciar la implementación de la ley de archivo y darle cumplimiento a la Ley 594 de 2000 por lo anterior La ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONO DE PALMITO se acoge a la observación anteriormente mencionada e iniciara proceso de elaboración del plan de mejoramiento para subsanar y a la vez no se siguán presentando este tipo de inconvenientes en la entidad

**Consideraciones de la CGDS:**

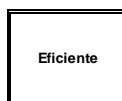
En atención a lo expuesto en el oficio de respuesta de fecha 21 de octubre de 2020, el equipo auditor confirma lo manifestado en la observación y concluye que los descargos realizados por la administración del centro de salud lo ratifican siendo esta elevada a hallazgo en su connotación señalada.

**2.1.1.4. Gestión Ambiental**

Se emite una opinión **Eficiente** para la vigencia auditadas, con base en los **81.3** puntos, de acuerdo al siguiente resultado:

TABLA 1-4 <u>GESTIÓN AMBIENTAL</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	80,0	0,60	48,0
Inversión Ambiental	83,3	0,40	33,3
<b>CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>81,3</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación



Elaboró: Comisión de auditoría

La E.S.E. Centro de Salud San Antonio de Palmito viene cumpliendo eficientemente con las disposiciones legales que rigen la gestión integral de residuos hospitalarios y similares.

### **Diagnóstico Situacional Ambiental y Sanitario**

El Centro de Salud San Antonio de Palmito ESE, es una entidad de primer nivel de atención, cuenta con servicios públicos domiciliarios (conexión a las redes de acueducto y alcantarillado, recolección de desechos sólidos peligrosos y no peligrosos, energía eléctrica) la entidad está ubicada sobre una vía principal que garantiza una buena accesibilidad geográfica. Desde el punto de vista de acceso físico la institución dispone de un parqueadero amplio para el acceso directo a los servicios de consulta externa y urgencias.

Posee dos áreas de servicios: Consulta externa y urgencias, para la prestación de los servicios en las áreas desinadas para tal fin, la institución cuenta con los servicios de Sala de Espera con baños, consultorio de triage, consultorios médicos, sala de reanimación, sala de curación y procedimientos menores, sala de parto entre otros servicios.

La institución cuenta con procedimientos operativos estandarizados para el manejo de los residuos hospitalarios, procedimientos y normas de bioseguridad, los cuales son conocidos por el personal responsable de su aplicación; lo anterior se ha logrado a través de las capacitaciones permanentes en temas relacionados, realizadas por el Centro de Salud. Además, como mecanismo de autocontrol, en todos los procedimientos relacionados con el tema se insiste sobre la aplicación de las conductas básicas en bioseguridad y sobre los mecanismos de protección personal.

El centro hospitalario cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, enmarcado dentro de los parámetros legales establecidos por el Decreto 351 de 2014 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades”.

### **Componente de Gestión Interna**

Se desarrollará de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002, Manual de Procedimientos para La Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en Colombia – MPGIRH, para lo cual se conformó el Grupo Administrativo de Gestión Sanitaria y Ambiental como responsable de realizar el diagnóstico ambiental y sanitario, con el propósito

de conocer la forma como se había llevado a cabo la gestión de los residuos hospitalarios y similares en la institución.

La coordinación y seguimiento del plan será realizada por el Grupo Administrativo de Gestión Sanitaria y Ambiental mediante reuniones que tendrán como finalidad evaluar los avances en la implementación de los compromisos formulados en el plan y tomar las decisiones del caso.

Por otra parte, la Resolución No. 1164 de 2002, en el numeral 7.1., establece que “Para el diseño y ejecución del PGIRH – componente gestión interna, se constituirá en el interior del generador un grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental, conformado por el personal de la institución, cuyos cargos están relacionados con el manejo de los residuos hospitalarios y similares”.

Dentro de las funciones del grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental se encuentran las siguientes:

- El Grupo Administrativo realizará el diagnóstico situacional ambiental y sanitario del generador en relación con el manejo de los residuos hospitalarios y similares, efectuando la gestión para que se realicen las mediciones y caracterizaciones necesarias y confrontando los resultados con la normatividad ambiental y sanitaria vigente.
- Formular el compromiso institucional sanitario y ambiental. El compromiso de carácter sanitario y ambiental debe ser claro, realista y verdadero, con propuestas de mejoramiento continuo de los procesos, orientado a la minimización de riesgos para la salud y el medio ambiente. El compromiso debe ser divulgado ampliamente y responder a las preguntas qué, cómo, cuándo, dónde, por qué, para qué y con quién.
- Diseñar el PGIRH - componente interno El Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares - componente interno debe contener los programas, proyectos y actividades, con su correspondiente presupuesto y cronograma de ejecución, para la adecuada gestión interna de los residuos hospitalarios, de conformidad con los lineamientos de la Resolución No. 1164 de 2002 y demás normas legales vigentes.
- Gestionar el presupuesto para la ejecución del Plan. Durante el diseño del Plan de Gestión Integral PGIRH - componente interno el grupo administrativo identificará las inversiones y fuentes de financiación, gestionando los recursos necesarios para su ejecución, haciendo parte del mismo el correspondiente presupuesto de gastos e inversiones, entre otras.



El Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares de la E.S.E. Centro de San Antonio de Palmito contempla la integración de grupo administrativo de gestión ambiental y sanitario, el cual fue constituido, como grupo interdisciplinario de carácter permanente al servicio de la institución en el cual se evalúa y se plantea las estrategias de trabajo para garantizar el desarrollo, implementación y evaluación de la gestión ambiental y sanitaria de los residuos hospitalarios y similares. Se encuentra conformado de la siguiente manera:

- Gerente.
- Aseadoras.
- odontólogos.
- Médicos.
- celador.
- Bacteriólogos
- Enfermeras jefas
- Enfermeras Auxiliares
- Auxiliar de Odontología
- Auxiliar de laboratorio clínico.

Por otra parte, la ESE se encuentra inscrita como generadora de residuos peligrosos ante el IDEAM, también determina la cantidad de Residuos Generados por mes durante las vigencias 2019, así como los horarios de rutas sanitarias para el movimiento interno de residuos. Ha realizado actividades de capacitación al personal encargado de la manipulación de los residuos generados. Las personas encargadas del aseo y manipulación de los residuos hospitalarios utilizan los elementos de seguridad, acorde con las disposiciones de la resolución No. 1164 de 2002.

Los vehículos (ambulancias) tienen vigentes el certificado de tecno mecánica y emisiones de gases, la señalización de las instalaciones físicas de la E.S.E. Centro de Salud San Antonio de Palmito es adecuada, así como los residuos comunes y peligrosos son depositados en las respectivas bolsas, según el código de colores establecido por la Resolución No. 1164 de 2002.

### **Disposición Final De Residuos Hospitalarios Peligrosos y No Peligrosos**

Por otra parte, el Centro de Salud San Antonio de Palmito E.S.E. realiza la disposición final de sus residuos hospitalarios (sólidos peligrosos) a través de una entidad encargada de la Recolección y Disposición Final de Residuos, BIORESIDUOS. S.A.S empresa de carácter privado, quienes se encargan de los residuos generados en la institución, la cual utiliza la técnica de “incineración” de



residuos y desechos especiales, tales como medicamentos, elementos médico - quirúrgicos y hospitalarios.

Los residuos son recogidos en la sede del Centro de Salud San Antonio de Palmito E.S.E., para lo cual el vehículo, acondicionado para tal fin, ingresa a la institución y llega hasta el sitio donde están almacenados los residuos. Una vez los desechos son recogidos son llevados a las instalaciones de la planta de incineración de la empresa contratada donde se procede con su destrucción y suscripción del acta, en la que consta el peso exacto entregado por la entidad y el tipo de material destruido. Las cenizas producto del tratamiento, son neutralizadas con cal, enviadas posteriormente al relleno sanitario, y colocadas en una celda de seguridad para este tipo de desechos.

Se evidencio que La E.S.E. Centro de Salud San Antonio de Palmito, no cuenta con el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA. Es el cual una herramienta de direccionamiento para lograr los objetivos y metas ambientales propuestas por la institución, de tal forma que el centro hospitalario planifique cada uno de los pasos para la gestión ambiental interna, haciendo una descripción institucional, manejando las políticas ambientales conociendo la situación actual del territorio, entorno e institucional, identificando los impactos ambientales, implementando programas de gestión ambiental creando así el plan de acción que se llevará acabo anualmente y que culminara con la implementación del mismo. Cabe anotar que el PIGA incluye la ejecución de programas de uso eficiente del agua, uso eficiente de la energía, gestión integral de residuos, mejoramiento de las condiciones ambientales internas y extensión de buenas prácticas, no se tipifica la observación, debido a que está en plan de mejoramiento para ser subsanada producto de la auditoria anterior.

#### 2.1.1.5. *Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TICS)*

**SE EMITE UNA OPINION** con deficiencias para las dos vigencias auditadas, con base en los siguientes resultados:

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	64,9
<b>CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN</b>	<b>64,9</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias
------------------

Fuente: Matriz de calificación.  
Elaboró: Comisión de auditoría.

Los fundamentos del pronunciamiento respecto a las tecnologías de las comunicaciones y la información TIC'S en la ESE Centro de San Antonio de



Palmito, se asientan en que los criterios de sistemas de información evaluados, tales como: integridad, disponibilidad, efectividad, eficiencia, seguridad y confidencialidad, estabilidad y confiabilidad, estructura y organización de la información, obtuvieron puntajes que promediados, alcanzaron los 64.9 puntos para las vigencias 2019, lo cual refleja una gestión con deficiencias.

Las tecnologías de la información y la comunicación (**TIC** o bien **NTIC** para *nuevas tecnologías de la información y de la comunicación*) agrupan los elementos y las técnicas usadas en el tratamiento y la transmisión de las informaciones, principalmente de informática, internet y telecomunicaciones.

En nuestro país desde el año 2006 existen políticas públicas encaminadas a desarrollar el sector de las TIC, no obstante, se encuentra en la retaguardia en la aplicación de políticas en este sector respecto a otros países de América latina.

El uso de las TIC'S, en la atención en salud constituye una herramienta para mejorar el impacto de las intervenciones en la comunidad, permitiendo un acceso más equitativo y eficiente a los servicios, mejorando la oportunidad de la atención y la efectividad de los tratamientos.

El artículo 5 de la Ley 1341 de julio 30 de 2009, cita textualmente “Las entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la información y las comunicaciones.

El decreto 1151 de 2008 “por medio del cual se establecen los lineamientos generales de la estrategia de gobierno en línea...”, dispone en su artículo 1º, que las disposiciones de dicho decreto son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades que conforman la administración pública.

En la última auditoría realizada en la entidad, fue tipificado un hallazgo el cual hacía referencia a que en la E.S.E no presenta aplicativo diseñados para el manejo de plataformas web, sin embargo, en la evaluación realizada al plan de mejoramiento la entidad subsano este hallazgo implementando una plataforma entregada por el ministerio de la tics para el cargue de toda la información requerida por los organismo, dándole cumplimiento a cumplimiento de las TIC de acuerdo a la ley 1341 del 2009.



### 2.1.1.6. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

**SE EMITE UNA OPINION** de cumplimiento parcial para la vigencia fiscal 2019, tal y como se muestra a continuación:

TABLA 1- 6 <u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	75,0	0,20	15,0
Efectividad de las acciones	70,0	0,80	56,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>71,0</b>

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple Parcialmente

Elaboró: Comisión de auditoría

La resolución No 117 de mayo de 2012, reglamenta la Metodología de los planes de mejoramiento que presentan los sujetos y/o puntos de control a la Contraloría General del Departamento de Sucre.

El artículo tercero de la Resolución No. 117 de mayo 2 de 2012 indica la obligatoriedad que tienen los sujetos y puntos de control en presentar ante este órgano de control un plan de mejoramiento para subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos incluidos en el informe final de cada auditoría realizada. Con respecto a este aspecto, la ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito, tiene un plan de mejoramiento vigente con la Contraloría General del Departamento de Sucre, el cual consta de treinta hallazgos. Las acciones correctivas implementadas por la administración del ente asistencial para subsanar los hallazgos detectados en las auditorías anteriores presentan el siguiente avance:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	SEGUIMIENTO REALIZADO
------	--------------------------	-----------------------



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

1	La entidad no tiene actualizado su manual de contratación conforme a los últimos decretos reglamentarios.	Se procede a cerrar, la entidad cumplió con la acción correctiva en la fecha establecida y en un porcentaje del 100%
2	La entidad auditada registra en el Formulario RH1 cantidad de residuos generados, clasificados según el tipo de residuos en NO PELIGROSOS (ordinarios) y PELIGROSOS (infecciosos o de riesgo biológico), pero no se realiza diariamente, tal como lo contempla la norma regulatoria. Se evidencio que muy a pesar de existir documentos ambientales no existen las funciones asignadas a ningún empleado que tenga el conocimiento y que a su vez sea capacitado para el manejo de las normas sanitarias y aplicabilidad en los RH1.	Se procede a dejar abierto, no aportaron evidencias que demuestren que cumplieron con la acción correctiva.
3	la entidad no cuenta con la implementación de las directrices del ministerio de las comunicaciones en cuanto a la aplicabilidad de las Tics, implementación de Gobierno	Se procede a cerrar, la entidad cumplió con la acción correctiva en la fecha establecida y en un porcentaje del 100%.
4	se logra evidenciar que el manual de funciones no se ajusta a lo establecido en el decreto 785 de 2005, decreto No 1083 de 2015, documento que se encuentra desactualizado.	Se procede a cerrar, la entidad cumplió con la acción correctiva en la fecha establecida y en un porcentaje del 100%
5	la entidad no desarrolló una gestión archivística conforme a la ley general de archivo durante la vigencia fiscal 2018, debido a que no cuentan con un espacio adecuado para el manejo y custodia documental, tablas de retención documental, no existe un manual de Gestión Documental aplicado por la entidad	Se deja abierto, no se ha cumplido con la meta establecida, aún falta por mejorar la acción correctiva
6	Se observó incertidumbre del saldo contable revelado en estado contable el cual registra por valor de \$820.860.137, con respecto a la información suministrada por el área de cartera donde el saldo se refleja por la suma de \$277.017.250	Se procede a cerrar, la entidad cumplió con la acción correctiva en la fecha establecida y en un porcentaje del 100%
7	Se evidencio falta de un método eficiente en el registro y control del inventario, no se encontró uso de Kardex adecuado, que articule el flujo de entradas y salidas, para conocer el saldo de real de existencias en determinado momento, lo que ocasiona incertidumbre en el saldo revelado en estado financiero del grupo en mención.	Se deja abierto, no se ha cumplido con la meta establecida, aún falta por mejorar la acción correctiva
8	Se evidencio incertidumbre en el saldo de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2018 por el monto de \$207.941.805, al presentar en estado contable el saldo corriente por la suma de \$181.159.204 y en acto administrativo de constitución de las cuentas por pagar Resolución No 001 de enero de 2019 estas fueron constituidas por el monto de \$389.101.009.	Se deja abierto, no se ha cumplido con la meta establecida, aún falta por mejorar la acción correctiva
9	Se observó inconsistencia en el monto de las adiciones presupuestales reflejadas en ejecución presupuestal acumulada al cierre de la vigencia 2018, debido a que se encontró una adición del rubro disponibilidad inicial por valor de \$58.643.389, sin respaldo de legalización de la incorporación de los recursos.	Se procede a cerrar, la entidad cumplió con la acción correctiva en la fecha establecida y en un porcentaje del 100%
10	No se ha formulado el plan institucional de gestión ambiental PIGA	Se procede a dejar abierto, no aportaron evidencias que demuestren que cumplieron con la acción correctiva.



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

11	No se ha culminado el proceso de actualización del MECI.	Se deja abierto, no se ha cumplido con la meta establecida, aún falta por mejorar la acción correctiva
12	No realizo la evaluación de desempeño a los empleados de carrera administrativa.	Se deja abierto, no se ha cumplido con la meta establecida, aún falta por mejorar la acción correctiva
13	incertidumbre por valor de 112 millones 957 mil pesos en saldo del grupo cuentas por pagar	Se procede a cerrar, la entidad cumplió con la acción correctiva en la fecha establecida y en un porcentaje del 100%
14	No se ha cumplido en su totalidad con la depuración de los saldos contables	procede a dejar abierto, no aportaron evidencias que demuestren que cumplieron con la acción correctiva.
15	No se expidieron los CDP por parte del Jefe de presupuesto de las modificaciones realizadas al presupuesto	Se procede a cerrar, la entidad cumplió con la acción correctiva en la fecha establecida y en un porcentaje del 100%
16	No se tiene implementado el reglamento interno de recaudo de cartera	Se procede a cerrar, la entidad cumplió con la acción correctiva en la fecha establecida y en un porcentaje del 100%
17	obligaciones por concepto de estampillas pro universidad por valor de 3,845,000 y pro hospital universitario 4,536,000 recaudados y no cancelados	Se procede a cerrar, la entidad cumplió con la acción correctiva en la fecha establecida y en un porcentaje del 100%
18	Se observo que en la ESE no existe el grupo de Gestión Ambiental	Se procede a cerrar, la entidad cumplió con la acción correctiva en la fecha establecida y en un porcentaje del 100%
19	La entidad no tiene las rutas internas de manejo de los residuos peligrosos	Se procede a cerrar, la entidad cumplió con la acción correctiva en la fecha establecida y en un porcentaje del 100%
20	La entidad no presenta informe de generación de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental.	Se deja abierto, no se ha cumplido con la meta establecida, aún falta por mejorar la acción correctiva
21	La ESE no tiene actualizado el MECI de acuerdo al decreto 943/2014	Se procede a cerrar, la entidad cumplió con la acción correctiva en la fecha establecida y en un porcentaje del 100%
22	La entidad no cuenta con los Manuales de Procesos y procedimientos herramienta fundamental en los procesos	Se deja abierto, no se ha cumplido con la meta establecida, aún falta por mejorar la acción correctiva.
23	La ESE no ha inscrito a los funcionarios al SIGEP con el fin de reportar al sistema la información sobre el talento humano al servicio de esta entidad publica	Se procede a cerrar, la entidad cumplió con la acción correctiva en la fecha establecida y en un porcentaje del 100%
24	La ESE no realizo la evaluación de desempeño laboral vigencia fiscal 2015 a los funcionarios	Se deja abierto, no se ha cumplido con la meta establecida, aún falta por mejorar la acción correctiva.
25	La, entidad no ha cumplido con la ley 594 del 2000 en materia de custodia y observancia de los documentos	Se deja abierto, no se ha cumplido con la meta establecida, aún falta por mejorar la acción correctiva
26	La ESE incumplió con las directrices de CGN con respecto a la razonabilidad de las obligaciones que tiene a cargo la entidad, originando en desarrollo de sus funciones de cometido estatal	Se procede a cerrar, la entidad cumplió con la acción correctiva en la fecha establecida y en un porcentaje del 100%
27	La ESE durante la vigencia fiscal 2015 no realizo mantenimiento al sistema de control interno y al sistema de calidad, desarrollando un incompleto monitoreo en los diferente procesos contable	Se procede a cerrar, la entidad cumplió con la acción correctiva en la fecha establecida y en un porcentaje del 100%

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co  
www.contraloriasucree.gov.co

**Nit: 892280017-1**



28	Al cierre de la vigencia fiscal 2015 la ESE ejecuto un mayor valor en el gasto sin contar con los recursos suficientes en tesorería para financiarlos generando un déficit.	Se procede a cerrar, la entidad cumplió con la acción correctiva en la fecha establecida y en un porcentaje del 100%
29	La ESE no realizo el proceso de facturación acorde con los parámetros y principios de contabilidad como son el principio de consistencia, reconocimiento, causación registro revelación	Se procede a cerrar, la entidad cumplió con la acción correctiva en la fecha establecida y en un porcentaje del 100%

Una vez analizado el seguimiento al plan de mejoramiento, se opta por cerrar los hallazgos No 1,3,4,6,9,13,15,16,17,18,19,21,23,26,27,28,29.

Se dejan abierto por cumplimiento es parcial los hallazgos No 2, 5,7, 8,10, 11, 12, 14, 20, 22, 24 y 25 y deberán ser incluido en el nuevo plan de mejoramiento que se suscriba a raíz de los hallazgos identificados en el presente informe.

#### 2.1.1.7. Control Fiscal Interno

**SE EMITE UNA OPINION** eficiente para la vigencia auditada, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7 <u>CONTROL FISCAL INTERNO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	89,8	0,30	26,9
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	83,0	0,70	58,1
<b>TOTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>85,0</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente
-----------

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

El objetivo del control fiscal interno es contribuir a la formulación de políticas, conceptualizar y apoyar los asuntos relacionados con su actividad y servir de instancia de coordinación a través de procedimientos mediante el cual se valorará la efectividad de los controles y la administración de los riesgos en el manejo de los recursos públicos y verificar la vigilancia fiscal que efectuaron en las vigencias 2019.

El equipo de auditoría evaluó y conceptualizó sobre el control fiscal interno a través de los procedimientos de auditoría ejecutados durante el desarrollo de proceso auditor en el Centro de Salud San Antonio de Palmito, observándose favorables el resultado de la gestión adelantada para cada variable y componente evaluado.

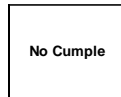


## 2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el control de resultados es desfavorable para el 2019, tal y como se aprecia a continuación:

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	0,0	0,20	0,0
Eficiencia	0,0	0,30	0,0
Efectividad	0,0	0,40	0,0
coherencia	0,0	0,10	0,0
<b>Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</b>		<b>1,00</b>	<b>0,0</b>

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0



Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de estos dos pronunciamientos se asientan en lo siguiente:

### ➤ **Plan de Desarrollo Institucional**

El artículo 24 del Decreto 1876 de 1994., establece la obligatoriedad a todas las E.S.E de contar con un Plan de desarrollo Institucional que sirva de guía al proceso de modernización de su estructura organizacional y de sus servicios.

Es necesario, consignar en un documento que sirva de base a la junta directa directiva, a la gerencia, a la administración y al talento humano, los lineamientos que se desprendan del estudio del sector, el municipio y la empresa y que sean fijados como metas en la organización de la entidad y su fortalecimiento que permita fijar políticas de desarrollo con coherencia al plan y así obtener los resultados esperados. En este sentido, el plan de desarrollo se expresa conforme a las estrategias globales adaptadas por la institución y debe definir el cambio técnico en cada uno de las unidades funcionales diseñadas en el ámbito organizacional, obtenidas como resultados del análisis institucional actual y el futuro deseado.

Mediante los artículos 72 y 74 de la Ley 1438 de 2011 se definieron los contenidos, términos y procedimientos para la presentación, aprobación y evaluación del plan de gestión a presentar por parte de los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado - ESE del orden territorial. En atención a las normas citadas, el Ministerio expidió la resolución No 710 de 2012 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, su evaluación por parte de la Junta Directiva, y se dictan otras disposiciones".



Posteriormente, el Ministerio de Salud y protección social, expide la resolución No 743 de marzo de 2013, por medio de la cual modifica la resolución No 710 de 2012.

Ahora bien, como quiera que la auditoría desarrollada fue encaminada a evaluar la gestión adelantada se le requirió a la gerencia del ente asistencial, el Plan de Desarrollo Institucional para el periodo 2016- 2020 y la respectiva aprobación por la Junta directiva del centro asistencial con el fin de realizar la correspondiente evaluación.

#### **Observación No 10(desvirtuada)**

**Connotación: Administrativa con incidencia disciplinaria y sancionatoria**

**Condición:** La Administración del centro asistencial no entregó al grupo auditor la información correspondiente al plan de desarrollo institucional, como carta de navegación de la entidad de salud.

**Criterio:** Decreto No 1876 de 1996; artículos 72 y 74 de la Ley 1438 de 2011; Numeral 2 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

**Causa:** Omisión al requerimiento de la información por parte del ente auditado.

**Efecto:** Apertura del proceso administrativo sancionatorio por parte del Ente Territorial.

#### **Respuesta de la entidad.**

La entidad cuando realizó el proceso de empalme muchas carpetas y documentos en el proceso de organización no reposaban en el lugar donde archivaban los documentos de la entidad y una vez revisado todos los archivos fueron encontrados por los cuales se adjuntan al presente descargo.

#### **Consideraciones de la C.G.D.S.**

En atención a lo expuesto en el oficio de repuesta de fecha 21 de octubre de 2020 y los soportes aportados (plan de desarrollo institucional). El equipo auditor concluye que amerita desestimar las observaciones con presunta incidencia disciplinaria y sancionatoria, se evalúan los documentos aportados y se establece que la entidad cumplió con lo establecido en el decreto No 1876 de 1996.

### **2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL**

En esta parte se emite el resultado obtenido en la auditoria que se realizó a los factores de estados contables, financiero y presupuestal, de la E.S.E Centro de Salud de San Antonio de Palmito (Sucre), teniendo en cuenta las normas y procedimientos aplicables a cada uno de ellos, en el que se emitió un pronunciamiento objetivo acerca de la gestión realizada por ésta misma, en la vigencia 2019, bajo los principios establecidos en la ley 42 de 1993.



Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control Financiero y Contable es **Favorable** para la vigencia 2019, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO			
VIGENCIA 2019			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Estados Contables</a>	90,0	0,60	54,0
<a href="#">2. Gestión presupuestal</a>	83,3	0,20	16,7
<a href="#">3. Gestión financiera</a>	70,0	0,20	14,0
Calificación total		1,00	<b>84,7</b>
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	<b>Favorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Elaboró: Comisión de auditoría

### 2.3.1 Estados Contables

De acuerdo al análisis realizado a los estados financieros para la vigencia 2019, se obtuvo un puntaje de **90 puntos**, con un índice de inconsistencia del 2.1% correspondiente a la suma de \$30.185.036, el cual permite emitir una **opinión con Salvedad** para la vigencia 2019 de acuerdo al siguiente resultado:

TABLA 3-1	
<a href="#">ESTADOS CONTABLES</a>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	30185036,0
Índice de inconsistencias (%)	2,1%
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>90,0</b>

Calificación		Con salvedad
Sin salvedad o limpia	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Dentro del desarrollo de la auditoría regular llevado a cabo a la E.S.E Centro de Salud de San Antonio de Palmito, el control financiero se basó teniendo en cuenta que se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la resolución 414 de 2015 modificada por la resolución 663 de 2015, la cual permite a las entidades del Sistema general de Seguridad Social en Salud – SGSSS aplicar el catálogo de cuentas expedido mediante resolución 139 de 2015 modificada por la resolución 466 de 2016.



La información contable producida debe revelar en forma confiable, relevante y comprensible la realidad financiera, económica, social y ambiental de las entidades contables públicas, y ello será objeto de certificación mediante las firmas del representante legal y del respectivo contador de la entidad, en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

Para efectos administrativos, los jefes de control interno, auditores o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, tendrán la responsabilidad de evaluar la implementación y efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Para efectos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, la E.S.E Centro de Salud de San Antonio de Palmito es una empresa social del estado, de carácter pública del municipio de San Antonio de Palmito – Sucre, que presta servicios de salud de baja complejidad a toda la población, contando con un grupo suficiente de servidores públicos altamente calificados.

Como política institucional tiene la finalidad de colocar a su disposición los servicios de salud que presta la institución en las áreas medicina general, odontología, enfermería profesional, atención integral a escolares, adolescentes, adultos, parto de bajo riesgo, hospitalización de corta instancia, laboratorio clínico, vacunación y atención extramural. Por tal razón debe rendir cuenta y generar estados, reportes e informes contables basados en las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, en este sentido la E.S.E Centro de Salud de San Antonio de palmito reportó la información contable al Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP.

El proceso contable llevado a cabo por la entidad en la vigencia 2019 ha sido desarrollado a través del programa EXCEL, no existe software contable que permita integrar el área financiera de la ESE (Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Almacén, y facturación historias clínicas), permitiendo de esta manera la presentación oportuna, razonable, veraz y eficaz la información contable y financiera de la ESE.

Fue presentado al grupo auditor el libro Mayor y Balance mediante correo virtual, con corte 30/12/2019 en EXCEL, sin embargo, este programa no garantiza la razonabilidad de las cifras reflejadas de los hechos económicos de la entidad.

Por otra parte, la información presentada en el libro mayor y balance, se encuentra incompleto, debido a que las cuentas mayores no se encuentran totalizando las subcuentas que la conforma, por tanto, no presenta razonabilidad la información presentada en el mismo.

Realizado el cruce de cifras del balance, con el libro mayor, se detectó que los estados financieros no guardan coherencias, dándole incumplimiento a lo establecido en el numeral 3.9 - Libros de Contabilidad de la Resolución 357 de 2008, en la cual especifica que "En ningún caso los valores que aparecen registrados en los libros serán diferentes a los revelados en los estados contables y demás informes complementarios. Y lo contemplado en el capítulo II del artículo 38, numeral 41 de la Ley 1952 de 2019, que estipula - Llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y los de contabilidad financiera.

### **Hallazgo No 11**

#### **Connotación: Administrativa con incidencia disciplinaria**

**Condición:** Para la vigencia 2019, fue presentado al grupo auditor el libro Mayor y Balance mediante correo virtual, con corte 30/12/2019 en EXCEL, sin embargo, este programa no garantiza la razonabilidad de las cifras reflejadas de los hechos económicos de la entidad. Esta información presentada en el libro mayor y balance, se encuentra incompleto, debido a que las cuentas mayores no se encuentran totalizando las subcuentas que la conforma, por tanto, no presenta razonabilidad la información presentada en el mismo. Realizado el cruce de cifras del balance, con el libro mayor, se detectó que los estados financieros no guardan coherencias, dándole incumplimiento a lo establecido en el numeral 3.9 - Libros de Contabilidad de la Resolución 357 de 2008, en la cual especifica que "En ningún caso los valores que aparecen registrados en los libros serán diferentes a los revelados en los estados contables y demás informes complementarios.

**Criterio:** Capítulo II, Artículo 38, numeral 41 de la ley 1952 de 2019, resolución 414 de 2016, resolución 357 de 2008, numeral 3.9.

**Causa:** incumplimiento a las leyes que rige el proceso contable.

**Efecto:** libros oficiales y estados financieros no razonables, debido al incumplimiento en las leyes que rige el proceso.

### **Respuesta de la entidad.**

El contador se compromete a totalizar los libros de mayor y balance para dar cumplimiento al descargo para tener razonabilidad en la información suministrada.

La entidad se encuentra haciendo las gestiones necesarias para adquisición de un software integral contable, financiero y asistencial que permita a la E.S.E obtener

de una forma eficiente, eficaz los estados financieros en tiempo real y la alimentación de los diferentes módulos del área contable y financiera.

**Consideraciones de la CGDS:** en cuanto a la respuesta emitida por la entidad, el hallazgo se mantiene en firme, dado que no justifica el hallazgo, como tampoco anexa documentos soportes; por lo tanto, se dará traslado a la entidad competente.

La E.S.E Centro de Salud de San Antonio de palmito con corte 31 de diciembre de 2019, ha emitido los estados contables básico, es el caso de Balance General, Estado de Actividad Económica, Financiera, Social y Ambiental, Estado de Cambios Patrimonio, Catalogo de Cuentas de Saldos y Movimientos y Notas a los estados contables.

Mediante Resolución No 039 de noviembre 21 de 2016, por medio del cual se adopta la guía de políticas contables en virtud del proceso de convergencia de las normas de contabilidad, e información financiera y de aseguramiento de la información en concordancia con las instrucciones impartidas por la CGN.

Mediante Resolución N°034 de octubre de 2016, se resuelve crear comité de las normas internacionales de contabilidad (NIIF), para la implementación de la estrategia de convergencia de la regulación contable público hacia normas internacionales de información financiera. Este comité será responsable del análisis de la información, de recomendar la adopción de directrices, políticas y procedimientos dirigidos a la ejecución, control y seguimiento del proceso de implementación del proceso de convergencia.

Se encuentra integrado por: gerente, profesional universitario (contador), tesorero general, profesional universitario (facturación), almacenista general, asesor jurídico, líder programa financiera o presupuesto, profesional universitario (cartera).

La ESE San Antonio de Palmito presentó Manual de políticas contables, que recopila los principios y prácticas contables, estándares y lineamientos bajo la estrategia de convergencia y modernización de la regulación contable hacia NICSP.

El ámbito de aplicación del marco normativo para las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, la CGN adoptó la clasificación efectuada por el Comité interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas, a través de la mesa de entidades.

Período de preparación obligatoria. Está comprendido entre la fecha de publicación de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2014. En este período, las empresas darán continuidad a las actividades de preparación para la



implementación del marco normativo, teniendo en cuenta los plazos y requisitos que establezcan la CGN y los organismos de inspección, vigilancia y control.

Las empresas presentarán los planes de acción relacionados con la preparación para la implementación obligatoria, a la CGN y a los organismos de inspección, vigilancia y control.

Período de transición: Es el comprendido entre el 1er de enero y el 31 de diciembre de 2015. Durante este período, las empresas seguirán utilizando, para todos los efectos legales, el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública. De manera simultánea, prepararán información de acuerdo con el nuevo marco normativo a fin de obtener información financiera que pueda ser utilizada con propósitos comparativos en los estados financieros en los que se aplique por primera vez el marco referido.

Mediante la Resolución 437 del 12 de agosto de 2015, por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y plazos de envío a la Contaduría General de la Nación para las entidades sujetas al ámbito de la Resolución 414 de 2014.

Que el instructivo 002 del 08 de septiembre del 2014 imparte las instrucciones para la Transición al Nuevo Marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, estableciendo los procedimientos y actividades para la elaboración del Estado de Situación Financiera de Apertura- ESFA.

En su artículo 4°. Plazo para el reporte de la información a la CGN: las Empresas a quienes incluidas en el ámbito de la Resolución 414 de 2014, reportaran el Estado de Situación Financiera de Apertura- ESFA, a más tardar el 15 de octubre de 2015.

Que las Empresas a quienes les aplique el marco normativo de la Resolución 414 de 2014 deben elaborar y presentar Estado de Situación Financiera de Apertura- ESFA con corte 1° de enero de 2015, año en el que se inició el período de transición.

Ahora bien, mediante Resolución 537 de 13 de octubre de 2015, por medio del cual se prorroga el plazo de presentación del Estado de Situación Financiera de Apertura- ESFA, indicado en la Resolución 437 de 2015. Por tanto, en su artículo 1° resuelve dar prorrogar el plazo de reporte del Estado de Situación Financiera de Apertura- ESFA indicada en la Resolución 437 de 2015, hasta el día 30 de noviembre de 2015.



Período de aplicación: Es el comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2016. En este período, la contabilidad se llevará, para todos los efectos, bajo el nuevo marco normativo.

Balance General

## ACTIVO

Conformado por las cuentas del Efectivo y equivalentes al efectivo correspondiente a Depósitos en instituciones financieras (cuenta corriente y cuenta de ahorro), Inversiones e instrumentos públicos, Cuentas por cobrar, Inventarios, Propiedad, planta y equipo y Otros activos.

La E.S.E Centro de Salud de San Antonio de Palmito para la vigencia 2019 no constituyó caja menor, de acuerdo a la certificación expedida por el suscrito pagador de la ESE.

## Efectivo

Presenta saldo contable por valor de \$307.375.527 pesos, la ESE Centro de Salud San Antonio de palmito a corte 31 de diciembre de 2019 tenía aperturada cuatro (4) cuentas bancarias tipo corrientes las cuales se encuentran activas, y una cuenta corriente en estado cerrado, en donde se administran los recursos de la entidad:

Cuenta Bancaria No.	Entidad Bancaria	Saldo Inicial 01/01/2017	Saldo a 31/12/2017
0592261489-5	Banco Bogotá	25.891.773	65.770.880,29
59261490-3	Banco Bogotá	-	159.787.366
59261570-2	Banco Bogotá	37.746.955	79.135.034
59261571-0	Banco Bogotá	2.407.969	2.448.699
41035937-2			233.548
<b>TOTAL</b>		<b>66.046.697</b>	<b>307.375.527</b>

Fuente: Oficina de Contabilidad de ESE San Antonio De Palmito Sucre.

El saldo de las cuentas bancarias se encuentra debidamente conciliadas mensualmente, quedando un saldo, el cual se ve reflejado en los estados contables al cierre de la vigencia fiscal de la ESE de San Antonio de palmito. Guardando coherencia en los registros contable.



**Inversiones e instrumentos derivados**, presenta saldo por valor de \$41.124.631, correspondiente a inversiones en asociadas contabilizadas por el método de participación patrimonial.

**Cuentas por cobrar,**

Presenta saldo en el balance por valor de \$279.714.271,75 pesos, a 31 de diciembre de 2019, correspondiente a prestación de servicios de salud en la suma de \$265.851.081,75, subvenciones por cobrar en la suma de \$13.863.190 pesos.

La ESE San Antonio de Palmito, mediante Resolución No 122 de noviembre 29 de 2019, adopta el Manual de procedimiento de gestión de cobro de cartera, tratamiento de glosas y cobro coactivo.

Este manual incluye el Reglamento Interno de Cartera, fundamentado en la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473, el cual contiene las políticas de operación, gestión de cobro, acuerdo de pago, cobro prejurídico, cobro jurídico, reporte a centrales de riesgos, alternativas de solución, cronograma de gestión de cobro...

Dentro del servicio de prestación de servicios, se encuentra:

PLAN SUBSIDIADO DE SALUD (POSS) POR EPS - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	\$309.202.533
PLAN SUBSIDIADO DE SALUD (POSS) POR EPS - CON FACTURACIÓN RADICADA	\$170.365.352,17
ATENCIÓN CON CARGO A RECURSOS DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA - SIN FACTURAR O CON FACTURACIÓN PENDIENTE DE RADICAR	-
GIRO PREVIO PARA ABONO A LA CARTERA SECTOR SALUD (CR)	(213.716.803)
SUBVENCIONES POR COBRAR	13.863.190

*Cuentas por Cobrar decreto 2193 de 2004 – vigencia 2019*

RÉGIMEN SUBSIDIADO



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Subconcepto	Hasta 60	De 61 a 90	De 91 a 180	De 181 a 360	Mayor 360	Total Cartera Radicada	Sin Facturar o con Facturación Pendiente de Radicar	Glosa Inicial (Objeciones Pendientes)	Giro directo para abono a la cartera sector salud	Recaudos sin identificar de Servicios de Salud - Aplicación Concepto 20108-146478 CGN.	Deterioro cartera - Prestación de Servicios
<a href="#">...CCF033-COMFASUCRE EPS CCF de Sucre</a>	29.268.648	524.320	6.200.880	13.397.703	0	49.391.551	64.666.160	0	60.000.000	0	0
<a href="#">...ESS076-Asociación Mutua Barrios Unidos de Quibdó ESS "AMBUQ"</a>	3.282.349	5.984.283	0	0	0	9.266.632	36.594.796	0	35.896.317	0	0
<a href="#">...CCF055-CAJACOPI Atlántico -CCF</a>	11.194.980	178.847	0	0	0	11.373.827	21.148.200	0	17.036.756	0	0
<a href="#">...ESS133-Cooperativa de Salud Comunitaria "COMPARTA"</a>	2.437.006	2.416.968	0	0	0	4.853.974	9.460.088	0	5.296.005	0	0
<a href="#">...MovilidadRS-EPSS37-Nueva EPS SA</a>	70.315.168	1.335.104	580.128	0	0	72.230.400	38.361.600	0	38.361.600	0	0
<a href="#">...EPSI02-Asociación de Cabildos Indígenas Zenú de San Andrés de Sotavento Córdoba - Sucre "Manexca"</a>	0	0	0	0	23.248.968	23.248.968	138.971.689	0	57.126.125	0	0
<a href="#">...EPS-ARS del régimen subsidiado en liquidación</a>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>SUBTOTAL SUBSIDIADO</b>	<b>116.498.151</b>	<b>10.439.522</b>	<b>6.781.008</b>	<b>13.397.703</b>	<b>23.248.968</b>	<b>170.365.352</b>	<b>309.202.533</b>	<b>0</b>	<b>213.716.803</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co  
www.contraloriasucra.gov.co

**Nit: 892280017-1**



TOTAL DE CARTERA											
Subconcepto	Hasta 60	De 61 a 90	De 91 a 180	De 181 a 360	Mayor 360	Total Cartera Radicada	Sin Facturar o con Facturación Pendiente de Radicar	Glosa Inicial (Objeciones Pendientes)	Giro directo para abono a la cartera sector salud	Recaudos sin identificar de Servicios de Salud - Aplicación Concepto 20108-146478 CGN.	Deterioro cartera - Prestación de Servicios
<b>TOTAL</b>	116.498.151	10.439.522	6.781.008	13.397.703	23.248.968	170.365.352	309.202.533	0	213.716.803	0	0

De acuerdo a la información reportada en el Decreto 2193 de 2004 del Ministerio de Salud y Protección Social, se guarda coherencia con las cifras reflejadas en los estados financieros con las Cuentas por Cobrar a 31 de diciembre de la vigencia 2019.

En este orden de ideas, la ESE presenta un total de cartera detallada de la siguiente manera:

- Hasta 60 días.....\$116.498.151
- De 61 a 90 días...\$ 10.439.522
- De 91 a 180 días...\$ 6.781.008
- De 181 a 360 días.\$ 13.397.703
- Mayor a 360 días...\$ 23.248.968

Frente a la cartera mayor a 360, la ESE no suministró información sobre la gestión de cobro realizado durante la vigencia 2019.

Para la vigencia 2019, no fue calculado el deterioro de las cuentas por cobrar. De acuerdo a las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y prestación de los hechos económicos, en el capítulo 1 numeral 2- cuentas por cobrar, 2.4 medición posterior, 5. “Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro...”.

## Hallazgo No 12

### Connotación: Administrativa

**Condición:** Para la vigencia 2019, no fue calculado el deterioro de las cuentas por cobrar.



**Criterio:** Normas para el reconocimiento, medición, revelación y prestación de los hechos económicos, en el capítulo 1 numeral 2- cuentas por cobrar, 2.4 medición posterior.

**Causa:** desconocimiento de las normas y procedimientos contables.

**Efecto:** incertidumbre en la presentación de los estados financieros, en específico en las cuentas por cobrar de la vigencia 2019.

### **Respuesta de la entidad.**

La ESE Centro de salud de San Antonio de Palmito se acoge a la observación anteriormente mencionada e iniciara proceso de elaboración del plan de mejoramiento para subsanar y a la vez no se sigúan presentando este tipo de inconvenientes en la entidad.

**Consideraciones de la CGDS:** teniendo en cuenta la respuesta de la entidad, el hallazgo se mantiene en firme.

### **Inventarios,**

Presenta saldo por valor de \$6.581.333 pesos, a 31 de diciembre de 2019, representados en Materiales y suministros, como Medicamentos \$3.397.202, Materiales médico quirúrgico \$1.561.115 pesos, Materiales reactivos y de laboratorio \$772.583 pesos, Materiales Odontológicos \$850.433 pesos.

En el proceso auditor fue solicitado el inventario de consumo a la entidad auditada ESE San Antonio de Palmito, en el que el funcionario responsable sólo hizo entrega de los Kárdex, en el que una vez verificados, sólo se observó las cantidades de cada medicamento y suministro, sin que cuenten con los precios y/o valores, que permitan corroborar los saldos reflejados en los estados financieros con corte 31 de diciembre de la vigencia 2019. Por tanto, se genera una incertidumbre contable por valor de \$6.581.333 pesos.

### **Hallazgo No 13**

#### **Connotación: Administrativa**

**Condición:** En el proceso auditor fue solicitado el inventario de consumo a la entidad auditada ESE San Antonio de Palmito, en el que el funcionario responsable sólo hizo entrega de los Kárdex, en el que una vez verificados, sólo se observó las cantidades de cada medicamento y suministro, sin que cuenten con los precios y/o valores, que permitan corroborar los saldos reflejados en los estados financieros con corte 31 de diciembre de la vigencia 2019. Por tanto, se genera una incertidumbre contable por valor de \$6.581.333 pesos.



**Criterio:** resolución 414 de 2014, catálogo de cuentas empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, resolución 193 de 2016.

**Causa:** desorden administrativo.

**Efecto:** incertidumbre en los estados financieros en específico la cuenta de inventarios, para la vigencia 2019.

### **Respuesta de la entidad.**

La E.S.E Centro de salud de San Antonio de Palmito se acoge a la observación anteriormente mencionada e iniciara proceso de elaboración del plan de mejoramiento para subsanar y a la vez no se sigúan presentando este tipo de inconvenientes en la entidad.

**Consideraciones de la CGDS:** teniendo en cuenta la respuesta de la entidad, el hallazgo se mantiene en firme.

### **Propiedad, Planta y Equipo,**

Presenta saldo por valor de \$793.443.556,2 pesos, a 31 de diciembre de 2019, representado en Terreno \$25.000.000, Edificaciones \$849.658.160, Maquinaria y equipo \$17.565.000, Equipo médico y científico \$121.115.672, Muebles, enseres y equipo de oficina \$23.997.000, Equipos de comunicación y computación \$52.165.000, Equipos de Transporte, tracción y elevación \$174.463.000, Depreciación acumulada \$(384.774.228).

La ESE, presentó relación de los bienes de propiedad, planta y equipo al grupo auditor, con corte 31 de diciembre de 2019, por áreas (asignación de citas, consultorio 2-4-3, consultorio de planificación familiar citología, consultorio N° 1, facturación y archivo, inventario de odontología 2019, laboratorio, urgencia y otras), en el que se evidenció que los bienes NO se encuentran codificados contablemente, como tampoco, con códigos de identificación del bien, tampoco cuentan con los respectivos valores, sólo cuenta con la cantidad, el detalle y el estado del bien, generando dificultad en la verificación e incertidumbre de las cifras contables a 31 de diciembre de 2019.

La ESE no presentó al grupo auditor, los actos administrativos en donde se conforman los comités de sostenibilidad contable, que sirva como asesor en los procesos que generan hechos económicos contables.

### **Bajas**



Según certificación emitida por la gerente y suscrita contadora de la ESE San Antonio de Palmito para la vigencia 2019, no se hizo saneamiento contable ni depuración de cuentas en la entidad, información que fue constatada buscando en los archivos que reposan en los archivos de la ESE.

Teniendo en cuenta lo anterior, se denota la falta de gestión frente al tema de la propiedad, planta y equipo, debido a que en el inventario de bienes suministrado al grupo auditor, se observó el estado de MALO a algunos bienes, que hacen que la propiedad, planta y equipo de la entidad se sobrestime. Por lo que la ESE deberá actualizar sus bienes con todos los procedimientos y normas aplicables al tema, que permita generar estados financieros razonables.

#### **Hallazgo No 14**

#### **Connotación: Administrativa**

#### **Condición:**

- La ESE, presentó relación de los bienes de propiedad, planta y equipo al grupo auditor, con corte 31 de diciembre de 2019, por áreas (asignación de citas, consultorio 2-4-3, consultorio de planificación familiar citología, consultorio No 1, facturación y archivo, inventario de odontología 2019, laboratorio, urgencia y otras), en el que se evidenció que los bienes NO se encuentran codificados contablemente, como tampoco, con códigos de identificación del bien, tampoco cuentan con los respectivos valores, sólo cuenta con la cantidad, el detalle y el estado del bien, generando dificultad en la verificación e incertidumbre de las cifras contables a 31 de diciembre de 2019.
- Según certificación emitida por la gerente y suscrita contadora de la ESE San Antonio de Palmito para la vigencia 2019, no se hizo saneamiento contable ni depuración de cuentas en la entidad, información que fue constatada buscando en los archivos que reposan en los archivos de la ESE
- Teniendo en cuenta lo anterior, se denota la falta de gestión frente al tema de la propiedad, planta y equipo, debido a que, en el inventario de bienes suministrado al grupo auditor, se observó el estado de MALO a algunos bienes, que hacen que la propiedad, planta y equipo de la entidad se sobrestime. Por lo que la ESE deberá actualizar sus bienes con todos los procedimientos y normas aplicables al tema, que permita generar estados financieros razonables.

**Criterio:** normas para el reconocimiento, medición, revelación y prestación de los hechos económicos, capítulo I, numeral 10. Propiedad, planta y equipo, 10.4 – bajas en cuentas.

**Causa:** desconocimiento de las normas y procedimientos aplicables a los hechos económicos de la entidad.



**Efecto:** sobrestimación en la propiedad, planta y equipo, y bienes asegurados que no se encuentran cumpliendo con su función por encontrarse en mal estado y para dar de bajas.

**Respuesta:**

La E.S.E Centro de salud de San Antonio de Palmito se acoge a la observación anteriormente mencionada e iniciara proceso de elaboración del plan de mejoramiento para subsanar y a la vez no se sigúan presentando este tipo de inconvenientes en la entidad.

**Consideraciones de la CGDS:** teniendo en cuenta la respuesta de la entidad, el hallazgo se mantiene en firme.

**Pasivo**

Presenta saldo por valor de \$1.743.811.857,62, a 31 de diciembre de 2019, correspondiente a Cuentas por pagar \$1.040.860.678,25, beneficios a los empleados \$562.226.183,37, provisiones \$140.724.996.

**Cuentas por pagar.**

Presenta un saldo corriente por valor de \$1.040.860.678,25, correspondiente a la Adquisición de bienes y servicios nacionales \$72.400.719, recursos a favor de terceros \$94.336.099,36, descuentos de nómina \$210.784.500,57, Retención en la fuente e impuestos de timbre \$35.350.132,1, impuestos, contribuciones y tasas por pagar \$381.835, créditos judiciales \$163.422.363, otras cuentas por pagar \$464.185.029,22.

Mediante Resolución No 001 del 02 de enero de 2020, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar de la ESE Centro de Salud San Antonio de palmito para la vigencia fiscal 2019, por un valor de \$260.520.940, para su ejecución en la vigencia comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2020.

Las cuentas por pagar constituidas, corresponde a sueldo personal nómina, cesantías, intereses de cesantías, subsidio de alimentación, auxilio de transporte, honorarios profesionales, remuneración servicios técnicos, mantenimiento hospitalario, servicios públicos, seguros, impresos y publicaciones, comunicación y transporte, viáticos y gastos de viaje, productos farmacéuticos, material médico quirúrgico, material de laboratorio, combustibles y lubricantes.



En cuanto a los **descuentos de nómina**, la ESE viene descontando por ley los aportes a pensión, salud, caja compensación familiar, riesgos profesionales, aportes parafiscales (Sena, ICBF, ESAP).

Revisado el balance a 31 de diciembre de 2019, se evidenció la no causación de los aportes a escuelas industriales, institutos técnicos y ESAP, dado que no fue creada la cuenta 2.4.90.34 como lo señala el catálogo de cuentas.

## **2490 OTRAS CUENTAS POR PAGAR**

249034 aportes a escuelas industriales, institutos técnicos y ESAP

Lo anterior denota, una incertidumbre en los registros de los hechos económicos generados por la entidad.

En cuanto a la cuenta 25- beneficios a los empleados a corto plazo, la ESE no causó lo correspondiente a la cuenta 2.5.11.16 Dotación y suministro a trabajadores.

Según certificación expedida por la jefe de talento humano de la ESE centro de salud de San Antonio de Palmito, la dotación de la vigencia 2019, no se encuentra a paz y salvo y por lo tanto no hay contrato.

### **Hallazgo No 15**

#### **Connotación: Administrativa**

**Condición:** Revisado el balance a 31 de diciembre de 2019, se evidenció la no causación de los aportes a escuelas industriales, institutos técnicos y ESAP, dado que no fue creada la cuenta 2.4.90.34 como lo señala el catálogo de cuentas, así como tampoco la cuenta 25- beneficios a los empleados a corto plazo, subcuenta 2.5.11.16 Dotación y suministro a trabajadores, generando una incertidumbre en los registros de los hechos económicos generados por la entidad. Según certificación expedida por la jefe de talento humano de la ESE centro de salud de San Antonio de Palmito, la dotación de la vigencia 2019, no se encuentra a paz y salvo y por lo tanto no hay contrato.

**Criterio:** resolución 414 de 2014, catálogo de cuentas empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público.

**Causa:** no aplicar correctamente los procedimientos del nuevo marco normativo

**Efecto:** estados financieros no razonables de las vigencias 2019.

### **Respuesta de la entidad.**

La E.S.E Centro de salud de San Antonio de Palmito se acoge a la observación anteriormente mencionada e iniciara proceso de elaboración del plan de



mejoramiento para subsanar y a la vez no se siguán presentando este tipo de inconvenientes en la entidad.

**Consideraciones de la CGDS:** teniendo en cuenta la respuesta de la entidad, el hallazgo se mantiene en firme.

**Recaudos a favor de terceros,**

Presenta saldo a 31 de diciembre de 2019, la suma de \$94.336.099,36, correspondiente a Estampillas.

Para la vigencia auditada, la ESE hizo entrega virtual de los comprobantes de pago de las estampillas que fueron descontadas, entre las que se encuentran:

DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS VIGENCIA 2019			
Estampilla Adulto Mayor 4%			
MES	VALOR	FECHA DE PAGO	BENEFICIARIO
Enero	2.623.849	13/092019	MPIO SAN ANTONIO PALMITO
Febrero	2.934.233	13/092019	MPIO SAN ANTONIO PALMITO
Marzo	3.697.742	13/092019	MPIO SAN ANTONIO PALMITO
Abril	2.502.688	13/092019	MPIO SAN ANTONIO PALMITO
Mayo	3.834.768	13/092019	MPIO SAN ANTONIO PALMITO
Junio	3.479.519	13/092019	MPIO SAN ANTONIO PALMITO
<b>TOTAL</b>	<b>19.072.799</b>		

Estampilla Prohospital 1%				
MES	VALOR	FECHA DE PAGO	BENEFICIARIO	COMP. PAGO
enero-junio	4.768.200	2/08/2019	HOSPITAL UNIVERSITARIO	299-2019
Julio	962.173	15/11/2019	HOSPITAL UNIVERSITARIO	514-2019
Agosto	1.021.784	15/11/2019	HOSPITAL UNIVERSITARIO	514-2019
Septiembre	1.753.499	15/11/2019	HOSPITAL UNIVERSITARIO	514-2019
Octubre	1.161.467	15/11/2019	HOSPITAL UNIVERSITARIO	514-2019
<b>TOTAL</b>	<b>9.667.123</b>			

Estampilla Universidad de Sucre				
MES	VALOR	FECHA DE PAGO	BENEFICIARIO	COMP. PAGO
Marzo-junio	4.605.802	2/08/2019	Universidad de Sucre	300-2019



<b>TOTAL</b>	<b>4.605.802</b>			
--------------	------------------	--	--	--

<b>ESTAMPILLA PROELECTRIFICACIÓN RURAL 0.5%</b>				
<b>MES</b>	<b>VALOR</b>	<b>FECHA DE PAGO</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>COMP. PAGO</b>
Abril, mayo y junio	1.227.122	2/08/2019	pro electrificación rural	301-2019
<b>TOTAL</b>	<b>1.227.122</b>			

### Retención en la Fuente,

Presenta saldo a 31 de diciembre de 2019 la suma de \$35.350.132,1, correspondientes a compras.

Según los formatos de pago la ESE efectuó los siguientes pagos mensuales a la DIAN así:

<b>RETENCIÓN EN LA FUENTE VIGENCIA 2019</b>				
<b>MESES</b>	<b>VALOR IMPTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>INT. MORATORIO</b>	<b>Total</b>
Enero	-			-
Febrero	-			-
Marzo	-			-
Abril	491.000	16/05/2019		491.000
Mayo	-			-
Junio	404.000	17/07/2019	1.000	405.000
Julio	486.000	16/0/2019		486.000
Agosto	1.760.000	17/09/2019		1.760.000
Septiembre	2.462.000	16/10/2019		2.462.000
Octubre	1.163.000	15/11/2019		1.163.000
Noviembre	386.000	17/12/2019		386.000
Diciembre	795.000	17/01/2020		795.000
	<b>7.947.000</b>		<b>1.000</b>	<b>7.948.000</b>

Para la vigencia la ESE canceló por impuesto la suma de \$7.947.000, de los cuales el mes de junio generó interés por mora no material por valor de \$1.000, para un total de \$7.948.000.



En cuanto al saldo pagado por la ESE para el mes de diciembre correspondiente a la suma de \$795.000 pesos con fecha de pago 17/01/2020, se presenta sobrestimación por valor de \$30.185.036, con los registros contables teniendo en cuenta que en la cuenta 2.4.36 - retención en la fuente en la vigencia 2017, se refleja saldos por concepto de honorarios, servicios y compras por valor total de \$30.980.036.

### **Hallazgo No 16**

#### **Connotación: Administrativa**

**Condición:** el saldo pagado por la ESE para el mes de diciembre correspondiente a la suma de \$795.000 pesos con fecha de pago 17/01/2020, se presenta sobrestimación por valor de \$30.185.036, con los registros contables teniendo en cuenta que en la cuenta 2.4.36 - retención en la fuente en la vigencia 2017, se refleja saldos por concepto de honorarios, servicios y compras por valor total de \$30.980.036.

**Criterio:** resolución 357 de 2008, 3.8 conciliación de la información.

**Causa:** Inadecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocer contablemente.

**Efecto:** presentación de estados financieros con cifras no razonables para la vigencia 2019.

#### **Respuesta de la entidad.**

La ESE Centro de salud de San Antonio de Palmito se acoge a la observación anteriormente mencionada e iniciara proceso de elaboración del plan de mejoramiento para subsanar y a la vez no se siguán presentando este tipo de inconvenientes en la entidad.

**Consideraciones de la CGDS:** teniendo en cuenta la respuesta de la entidad, el hallazgo se mantiene en firme.

#### **Patrimonio,**

Presenta saldo por valor de \$(273.974.123), a 31 de diciembre de 2019, correspondiente al patrimonio de las empresas, como capital fiscal \$(551.155.727), utilidades o excedentes acumulados \$81.958.012,12, utilidades o excedente del ejercicio \$195.223.592,12.

Como se denota, la ESE para la vigencia 2019, presenta un patrimonio negativo, dejando ver que sus pasivos (deudas), superan sus activos, siendo una de las más graves consecuencias que puedan conllevar a una liquidación de la entidad.



## Ingresos,

Presenta saldo por valor de \$2.161.039.190,85 a 31 de diciembre de 2019, correspondiente a la venta de servicios de salud.

Portafolio de servicios prestados: la ESE San Antonio de Palmito, es una institución prestadora de servicio de salud I.P.S, conformada por profesionales con amplia experiencia en áreas clínicas, cuyo objeto está orientado especialmente hacia la prestación de servicios de salud. Como institución prestadora de servicios de salud I.P.S, de baja complejidad, cuenta con las posibilidades legales, profesionales y de infraestructura, para la prestación en forma segura en servicios en área de medicina general, odontología, enfermería profesional, atención integral a escolares, adolescentes, adultos, parto de bajo riesgo, hospitalización de corta estancia, laboratorio clínico, vacunación y atención extramural, garantizando con esto la promoción de la salud, y la prevención de la enfermedad a la comunidad palmitera y la goce eficaz de todos los programas y servicios de salud pública.

Los servicios ambulatorios y servicios de urgencia de baja complejidad:

- Consulta externa:
  - ✓ Medicina general
  - ✓ Odontología general
- Urgencias
  - ✓ Servicios de urgencias
- Transporte asistencial
  - ✓ Transporte asistencial básico
- Apoyo diagnóstico y complementación terapéutica
  - ✓ Laboratorio clínico
  - ✓ Toma de muestra de laboratorio
  - ✓ Servicio farmacéutico
  - ✓ Laboratorio citologías cervico-uterinos
  - ✓ Tamización de cáncer de cuello uterino
- Protección específica y detección temprana
  - ✓ Protección específica-atención al recién nacido
  - ✓ Detección temprana – alteraciones del crecimiento y desarrollo del joven (10 a 29).
  - ✓ Detección temprana – alteraciones del embarazo.
  - ✓ Detección temprana – alteraciones en el adulto (mayor a 45 años).
  - ✓ Detección temprana – cáncer de cuello uterino.
  - ✓ Detección temprana – alteraciones de la agudeza visual



- ✓ Protección específica – vacunación
- ✓ Protección específica – atención preventiva en salud bucal.
- ✓ Protección específica – atención en planificación familiar, hombres y mujeres.
- Procesos
  - ✓ Proceso esterilización

De acuerdo a la relación de ingresos suministrados por la dependencia de tesorería, la ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito, percibió ingresos durante la vigencia 2019, la suma de \$1.985.395.911, según facturación radicada.

Ahora bien, según la ejecución presupuestal por venta de servicios de salud se facturó lo siguiente:

EPS- régimen contributivo	\$ 2.686.000
ARS- régimen subsidiado	\$1.985.995.378
Cuentas por cobrar de la vigencia	\$ 67.708.000
Vigencias anteriores	\$ 199.787.166

**TOTAL, FACTURADO \$ 2.155.039.662**

En este orden de ideas, se presenta una sobrestimación contable en la suma de \$5.999.528,85, teniendo en cuenta lo reflejado en la ejecución presupuestal de ingresos y los formatos 2193.

### **Hallazgo No 17**

#### **Connotación: Administrativa**

**Condición:** De acuerdo a la relación de ingresos suministrados por la dependencia de tesorería, la ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito, percibió ingresos durante la vigencia 2019, la suma de \$1.985.395.911, según facturación radicada.

Ahora bien, según la ejecución presupuestal por venta de servicios de salud se facturó lo siguiente:

EPS- régimen contributivo	\$ 2.686.000
ARS- régimen subsidiado	\$1.985.995.378
Cuentas por cobrar de la vigencia	\$ 67.708.000
Vigencias anteriores	\$ 199.787.166

**TOTAL, FACTURADO \$2.155.039.662**

En este orden de ideas, se presenta una sobrestimación contable en la suma de \$5.999.528,85, teniendo en cuenta lo reflejado en la ejecución presupuestal de ingresos y los formatos 2193.



**Criterio:** Resolución 357 de 2008 – 3.8 conciliación de la información, Decreto 111 de 1996.

**Causa:** Inadecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocer contablemente.

**Efecto:** no se garantiza la razonabilidad de la información financiera presentada por la ESE.

### **Respuesta de la entidad.**

La ESE Centro de salud de San Antonio de Palmito se acoge a la observación anteriormente mencionada e iniciara proceso de elaboración del plan de mejoramiento para subsanar y a la vez no se siguan presentando este tipo de inconvenientes en la entidad.

**Consideraciones de la CGDS:** teniendo en cuenta la respuesta de la entidad, el hallazgo se mantiene en firme.

### **Gastos**

Presenta saldo por valor de \$1.033.503.331,85, a 31 de diciembre de 2019, correspondientes a Gastos de administración y de operaciones \$794.010.882,93, deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones \$36.458.446,8 y otros gastos \$7.810.410.

De acuerdo a la ejecución presupuestal de gastos, obligó la suma de \$2.486.604.314, correspondiente a gastos de funcionamiento \$1.345.749.348, gasto de operación \$1.140.854.966.

En este orden de ideas, se genera una subestimación contable por valor de \$1.453.100.982,15 respecto a la ejecución presupuestal.

### **Hallazgo No 18**

#### **Connotación: Administrativa**

**Condición:** subestimación contable por valor de \$1.453.100.982,15 entre los registros contables por gastos, y los reflejado en las ejecuciones presupuestales de gastos, para la vigencia 2019.

**Criterio:** Resolución 357 de 2008 – 3.8 conciliación de la información, Decreto 111 de 1996.

**Causa:** Inadecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocer contablemente.

**Efecto:** incertidumbre en la presentación de la información financiera.

**Respuesta de la entidad.**

La ESE Centro de salud de San Antonio de Palmito se acoge a la observación anteriormente mencionada e iniciara proceso de elaboración del plan de mejoramiento para subsanar y a la vez no se siguán presentando este tipo de inconvenientes en la entidad.

**Consideraciones de la CGDS:** teniendo en cuenta la respuesta de la entidad, el hallazgo se mantiene en firme.

**Concepto Control Interno Contable.**

El procedimiento de control interno contable fue adoptado por la Resolución 357 de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación, con el fin de garantizar que la producción de información contable sea confiable, relevante y comprensible, es por eso que, a través de éste, se establecen controles para quien elabore y prepare los estados contables y vigile las acciones a desarrollar relacionadas con el caso.

Ahora bien , con el nuevo marco normativo, mediante Resolución 193 de 05 de mayo de 2016, por el cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento aras la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control, que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas, y garantizar, razonablemente, la producción de información financieras con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

Artículo 32. El jefe de la oficina de control interno, o quien haga sus veces, tendrá la responsabilidad de evaluar la efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera de la entidad, con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad. De igual modo, producto de la aplicación del instrumento de evaluación, deberá reportar a la Contaduría General de la Nación el Informe anual de evaluación del control interno contable, en la fecha y condiciones que defina este organismo de regulación contable.

El control interno contable deberá guardar concordancia con el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014 (adoptado mediante el Decreto 943 de 2014) y se evaluará observando el procedimiento anexo a esta Resolución.



Artículo 58. Cronograma. El cronograma de aplicación del Procedimiento para la evaluación del control interno contable, anexo a la presente Resolución, es el siguiente:

Empresas. Las empresas bajo el ámbito de la Resolución 743 de 2013, y sus modificaciones, y de la Resolución 414 de 2014, y sus modificaciones, implementaran el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, anexo a esta Resolución, entre la fecha de publicación de la presente Resolución y el 31 de diciembre de 2016. Asimismo, presentaran el primer informe anual de evaluación del control interno contable, de acuerdo con este Procedimiento, en el año 2017, en la fecha que defina la Contaduría General de la Nación.

Parágrafo 1, Las empresas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), que optaron por aplicar el cronograma previsto en el parágrafo 1 del artículo 32 de la Resolución 663 de 2015, por la cual se modifica la Resolución 414 de 2014, implementaran el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, anexo a esta Resolución, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017. De igual manera, presentaran el primer informe anual de evaluación del control interno contable, de acuerdo con este procedimiento, en el año 2018, en la fecha que defina la Contaduría General de la Nación. El informe anual de evaluación del control interno contable del año 2016 deberá ser reportado en el año 2017, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 357 de 2008.

Teniendo en cuenta la evaluación realizada por la entidad sobre el control interno, para la vigencia 2019, en el proceso auditor se detectaron deficiencias que se encuentran descritas en el presente informe, se evidenció un inadecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocer contablemente, así como también falencias en la aplicación de procedimientos establecidos en el nuevo marco normativo.

Este procedimiento es importante que se efectúe permanentemente en la entidad, el cual permite reflejar saldos razonables, veraces, comprensibles e idóneos en la información presentada por la entidad.

### **Hallazgo No 19**

**Connotación: Administrativa**

**Condición:** fortalecimiento en la aplicación y evaluación del control interno contable, como base fundamental en la veracidad y razonabilidad de la información financiera de la entidad.

**Criterio:** resolución 193 de 2016.



**Causa:** falta de efectividad en la aplicación de los controles asociados a las actividades del proceso contable y gestión de la entidad.

**Efecto:** falencias en la presentación de la información financiera.

### Respuesta de la entidad.

La ESE Centro de salud de San Antonio de Palmito se acoge a la observación anteriormente mencionada e iniciara proceso de elaboración del plan de mejoramiento para subsanar y a la vez no se siguán presentando este tipo de inconvenientes en la entidad.

**Consideraciones de la CGDS:** teniendo en cuenta la respuesta de la entidad, el hallazgo se mantiene en firme.

### 2.3.2 Gestión Presupuestal

Se emite una opinión **Eficiente**, con un puntaje de **83,3** puntos, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	83,3
<b>TOTAL GESTION PRESUPUESTAL</b>	<b>83,3</b>

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto a la Gestión Presupuestal, se asientan en los siguientes planteamientos:

Teniendo en cuenta los procedimientos Constitucionales y Legales aplicables al sector salud, y de acuerdo a su competencia, la Gerencia de la ESE – Centro de Salud San Antonio de palmito, en coordinación con su grupo de asesores y funcionarios competentes, presentó a la Junta Directiva de la Entidad, la formulación y preparación del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Entidad Auditada	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Auditado
------------------	------------------------	-----------------------	----------------------



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

E.S.E San Antonio de Palmito	\$2.813.784.897	\$2.486.604.314	\$2.221.532.955
------------------------------	-----------------	-----------------	-----------------

Mediante Resolución No. 313 de diciembre 28 de 2018 por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Centro de Salud San Antonio de palmito para la vigencia fiscal 2019, la planta de cargos y asignaciones civiles, por valor de \$2.056.113.717 pesos, el cual se encuentra conformado en su totalidad por la venta de servicios en salud.

INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS		
Venta de servicios		% de Participación
EPS Régimen contributivo	4.000.000	0%
ARS Régimen subsidiado	1.563.802.945	76%
PIC municipal	115.510.772	6%
PIC Departamental	35.600.000	2%
Cuentas por cobrar vigencias anteriores	250.000.000	12%
<b>SUB TOTAL SERVICIOS DE SALUD</b>	<b>1.968.913.717</b>	<b>96%</b>
Aportes patronales sin situación fondo	87.200.000	4%
<b>SUBTOTAL SUBSIDIO OFERTA-ATENCIÓN VINCULADOS</b>	<b>87.200.000</b>	<b>4%</b>
<b>TOTAL, INGRESOS</b>	<b>2.056.113.717</b>	<b>100%</b>

Gastos	Valor	% de Participación
Gastos de Personal	695.558.307	34%
Gastos Generales	207.155.686	10%
Transferencias Corrientes	63.450.000	3%
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS</b>	<b>966.163.993</b>	<b>47%</b>
<b>GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>1.089.949.724</b>	<b>53%</b>
Gastos de personal	832.488.952	40%
Gastos Generales	257.460.772	13%
<b>TOTAL</b>	<b>2.056.113.717</b>	<b>100%</b>

Fuente: Oficina de Presupuesta de la ESE San Antonio de Palmito 2019

Mediante Resolución número 049 de diciembre 01 de 2018, por la cual se desagrega y liquida el presupuesto de ingresos y gastos del centro de salud San Antonio de Palmito ESE para la vigencia fiscal comprendida entre 1° enero al 31 diciembre de 2019.

Teniendo en cuenta los actos administrativos enviados por la entidad, se denota que la ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito, expidió doce (12) resoluciones de traslado presupuestales para la vigencia 2019, de la siguiente manera:



CREDITOS Y CONTRACREDITOS		
Resolución No.	Fecha	Valor
004	2/01/2019	30.000.000
039	15/03/2019	76.493.000
040	15/04/2019	50.000.000
072	3/06/2019	6.600.000
074	10/06/2019	104.600.000
099	1/08/2019	19.000.000
112	12/09/2019	1.000.000
119	1/10/2019	161.000.000
127	21/11/2019	7.500.000
128	2/12/2019	14.000.000
130	13/12/2019	10.000.000
139	26/12/2019	11.600.000
	<b>TOTALES</b>	<b>491.793.000</b>

De acuerdo a la sumatoria total de los actos administrativos de los traslados por un valor de \$491.793.000, éstos no guardan coherencia con las cifras reflejadas en las ejecuciones presupuestales, generando una diferencia por valor de \$45.550.000, debido a que la cifra reflejada en las ejecuciones presupuestales en créditos y contracréditos corresponde a la cifra \$537.343.000.

Ahora bien, en las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, se refleja un valor de \$757.671.180, sin embargo, no fue suministrado los actos administrativos que legalicen este valor.

### **Hallazgo No 20**

#### **Connotación: Administrativa**

**Condición:** De acuerdo a la sumatoria total de los actos administrativos de los traslados por un valor de \$491.793.000, éstos no guardan coherencia con las cifras reflejadas en las ejecuciones presupuestales, generando una diferencia por valor de \$45.550.000, debido a que la cifra reflejada en las ejecuciones presupuestales en créditos y contracréditos corresponde a la cifra \$537.343.000.

Ahora bien, en las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, se refleja un valor de \$757.671.180, sin embargo, no fue suministrado los actos administrativos que legalicen este valor.

**Criterio:** Resolución 193 de 2016, Decreto 115 de 1996.

**Causa:** desorden administrativo.

**Efecto:** presentación de la información a entes de control, con diferencias que no garantiza la razonabilidad de la información.



### **Respuesta de la entidad.**

La ESE Centro de salud de San Antonio de Palmito se acoge a la observación anteriormente mencionada e iniciara proceso de elaboración del plan de mejoramiento para subsanar y a la vez no se sigúan presentando este tipo de inconvenientes en la entidad.

**Consideraciones de la CGDS:** teniendo en cuenta la respuesta de la entidad, el hallazgo se mantiene en firme.

### **Ejecución Presupuestal de los Ingresos**

El presupuesto definitivo de ingresos ascendió a la suma de \$2.813.784.897, total facturado por valor de \$2.423.259.462, total ejecutado en la suma de \$2.346.277.394, correspondiente al 83%, quedando un saldo por cobrar de \$76.982.068, y un saldo por ejecutar por valor de \$390.525.435 correspondiente al 14%.

Estos se concentran principalmente en los recursos por venta de servicios de salud que presentaron mayor recaudo durante la vigencia, tales como: Aportes patronales sin situación de fondo con el 191%, ARS- Régimen subsidiado con 99%, EPS régimen contributivo con el 61%, vigencias anteriores con el 51% y cuentas por cobrar de la vigencia con el 27%.

En general, la ESE presupuestó inicialmente ingresos en la suma de \$2.056.113.717, adiciones en la suma de \$757.671.180, sin reducciones, para un presupuesto definitivo por valor de \$2.813.784.897, presentó ingresos facturados en la suma de \$2.423.259.462, y un total ejecutado en la suma de \$2.346.277.394, correspondiente al 83%, del presupuesto definitivo, quedando un saldo por ejecutar por valor de \$390.525.435 y saldo por cobrar \$76.982.068.

### **Ejecución Presupuestal de los Gastos**

La E.S.E de San Antonio de palmito (Sucre) presupuestó inicialmente la suma de \$2.056.113.717, adiciones \$556.247.225, sin reducciones, créditos y contracréditos en la suma de \$537.343.000, para un presupuesto definitivo de \$2.813.784.897.

### **Gastos de funcionamiento,**

Presenta un presupuesto definitivo en la suma de \$1.525.380.192, total obligaciones \$1.345.749.348, pagos en la suma de \$1.210.940.317, quedando cuentas por pagar en la suma de \$134.809.031.



Conformado por los **gastos de personal**, con un presupuesto definitivo \$868.923.497, total obligaciones \$818.730.483, total pagado \$740.843.930, cuentas por pagar \$77.886.553.

En el rubro de sueldos de personal asociados a la nómina se obligó la suma de \$303.791.660, y se pagó la suma de \$280.815.320, por servicios personales indirectos se obligó la suma de \$405.739.000, de los cuales se pagó la suma de \$373.772.333, por contribuciones inherentes a la nómina se obligó la suma de \$109.199.823 y pagó la suma \$86.256.277.

**Gastos generales**, presupuesto definitivo en la suma de \$297.105.686, total obligado \$272.957.762, pagos en la suma de \$216.035.284, representado en adquisición de bienes y servicios, impuestos, tasas y multas

**Transferencias Corrientes**, Presenta presupuesto definitivo \$7.450.000, total obligado y pagado en la suma de \$7.084.755. Estas transferencias hacen referencia a sentencias y conciliaciones y cuota de auditaje.

**Cuentas por pagar**, Presenta presupuesto definitivo \$351.901.009, total obligado y pagado en la suma de \$246.976.348.

### **Gastos de Operación**

Presenta un presupuesto definitivo en la suma de \$1.288.404.705, total obligaciones \$1.140.854.966, pagos en la suma de \$1.010.592.638, quedando cuentas por pagar en la suma de \$130.262.328.

Se encuentra conformado por los gastos de comercialización, éste a su vez por los gastos de personal \$931.854.966, gastos generales \$209.000.000.

La suscrita gerente certifica que la ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito Sucre, no tuvo Deuda Pública en el año 2019, por lo tanto, mensualmente se enviaban los informes a la Contraloría para dar cumplimiento con la obligación.

### **2.3.3 Gestión Financiera**

De acuerdo a los indicadores financieros evaluados para las vigencias 2019, se obtuvo un puntaje de **70.0** el cual permite emitir una opinión **Con Deficiencias**, con base en el siguiente resultado:



TABLA 3-3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	70,0
<b>TOTAL GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>70,0</b>

Con deficiencias		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

## PÓLIZAS

### PÓLIZA DE MANEJO

La ESE Centro de Salud de San Antonio de palmito constituyó la póliza de manejo global con la aseguradora La Previsora S.A con Nit.: 900.208.532-6, expedida el día 20 de marzo de 2019, la cual cubre la vigencia desde el 06 de marzo de 2019 hasta el 06 de marzo de 2020, póliza No. 3002483. El valor amparado es de \$20.000.000.000, el cual ampara cobertura de manejo oficial, delitos contra la administración pública, fallos con responsabilidad fiscal, que impliquen el menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, siempre y cuando la pérdida y la conducta que le dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

Presupuesto Inicial	2.056.113.717
Presupuesto Final	2.813.784.897
Valor Amparado	20.000.000
% de Amparo PI	0,97%
% de Amparo PF	0,71%

El valor amparado en la póliza de manejo global fue de \$20.000.000, lo cual cubre tan sólo el 0.97% en relación al presupuesto inicial aprobado y al 0.71% correspondiente al presupuesto definitivo o final de la vigencia 2019, valor irrisorio teniendo en cuenta el valor del presupuesto administrado por la ESE Centro de Salud San Antonio de palmito.

### Hallazgo: No. 21

#### Connotación: Administrativa

**Condición:** La ESE Centro de Salud de San Antonio de palmito constituyó la póliza de manejo global con la aseguradora La Previsora S.A con Nit.: 900.208.532-6, expedida el día 20 de marzo de 2019, la cual cubre la vigencia desde el 06 de marzo



de 2019 hasta el 06 de marzo de 2020, póliza No. 3002483. El valor amparado es de \$20.000.000.000, el cual ampara cobertura de manejo oficial, delitos contra la administración pública, fallos con responsabilidad fiscal, que impliquen el menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, siempre y cuando la pérdida y la conducta que le dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

El valor amparado en la póliza de manejo global fue de \$20.000.000, lo cual cubre tan sólo el 0.97% en relación al presupuesto inicial aprobado y al 0.71% correspondiente al presupuesto definitivo o final de la vigencia 2019, valor irrisorio teniendo en cuenta el valor del presupuesto administrado por la ESE Centro de Salud San Antonio de palmito.

**Criterio:** artículo 107 de la ley 42 de 1993.

**Causa:** falta de revisión y control a la gestión

**Efecto:** riesgo en el manejo de los recursos de la administración, teniendo en cuenta que el valor asegurado es irrisorio frente al total del presupuesto definitivo.

### **Respuesta de la entidad.**

La ESE Centro de salud de San Antonio de Palmito se acoge a la observación anteriormente mencionada e iniciara proceso de elaboración del plan de mejoramiento para subsanar y a la vez no se siguán presentando este tipo de inconvenientes en la entidad.

**Consideraciones de la CGDS:** teniendo en cuenta la respuesta de la entidad, el hallazgo se mantiene en firme.

### **POLIZA DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**

Fue solicitada la póliza de aseguramiento de Bienes de la vigencia 2019, en el que no fue suministrado al equipo auditor.

### **Hallazgo No. 22**

**Connotación: Administrativa con incidencia disciplinaria y sancionatoria**

**Condición:** En el proceso auditor llevado a cabo a la ESE Centro de Salud de San Antonio de Palmito, fue solicitada la Póliza de Aseguramiento de Bienes de la vigencia 2019, en el que no fue suministrado al equipo auditor, para la vigencia 2019.

**Criterio:** Ley 1952 de 2019, Capítulo II, artículo 57, numeral 13, artículo 81, literal b, del Decreto 403 de 2020, título IX. Artículo 343 de la Constitución de 1991, Artículos 42 de la Ley 152 de 1994, Artículos 80 y 81, literales m y n del Decreto 403 de 2020.



**Causa:** Ineficiencia frente a las obligaciones asignadas, falta de gestión administrativa.

**Efecto:** a la falta de aseguramiento de los bienes, se percibe el riesgo de desprotección y pérdidas económicas irre recuperables, ante cualquier catástrofe surgida.

### **Respuesta de la entidad.**

Debido a la serie de procesos de embargos que se presentaron en la entidad, no se permitió el pago de la póliza por consiguiente la aseguradora revocaron la póliza afortunadamente no se presentaron accidentes en la institución, a la fecha la entidad cuenta con la póliza expedida.

**Consideraciones de la CGDS:** teniendo en cuenta la respuesta de la entidad, el hallazgo se mantiene en firme.

### **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

La ESE Centro de Salud de San Antonio de Palmito constituyó la póliza de Seguro Responsabilidad civil con la aseguradora La Previsora S.A con Nit.: 900.208.532-6, expedida el día 01 de noviembre de 2018, la cual cubre la vigencia desde el 01 de noviembre de 2018 hasta el 01 de noviembre de 2019, valor asegurado \$200.000.000, cuyos amparos contratos: uso de equipos de diagnóstico y terapéuticos, errores u omisiones profesionales, pago de causaciones, fianzas y costas, cobertura R.C clínicas y hospitales, predios laborales y operaciones, gastos médicos, daños extra patrimoniales, gastos judiciales.

El objeto del seguro, ampara la responsabilidad civil propia de la clínica, hospital y/u otro tipo de establecimiento o instituciones médicas bajo las limitaciones y exclusiones descritas en el clausulado general, incluyendo predios, labores y operaciones, además de la responsabilidad civil en que incurre la entidad asegurada exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico", derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza. Amparos: responsabilidad civil profesional médica, responsabilidad civil general.

### **PÓLIZA AMBULANCIA**



De acuerdo a la información suministrada por la entidad, para la vigencia 2019, la ESE Centro de Salud de San Antonio de Palmito constituyó el Seguro Automóviles póliza individual, con la Previsora # 3002823 con fecha de expedición del 21/05/2018, que cubre la vigencia desde 26/04/2018 hasta el 26/04/2019 y póliza # 3003637 con fecha de expedición 27/08/2019, que cubre la vigencia del 27/08/2019 a 27/08/2020.

Por lo anterior, teniendo en cuenta las fechas de amparo de las ambulancias, se denota que a partir del 27/04/2019 a 26/08/2019, la ESE no gestionó proceso de contratación del seguro automóviles para este período en mención, poniendo en riesgo la vida de las personas ante algún suceso de siniestro, vulnerable con base a función pública.

En este sentido, aunque por regla general todas las Entidades Estatales deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en su actividad contractual, la ley excluye de su aplicación a algunas de ellas. Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación. Colombia Compra Eficiente definió en los Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación el contenido mínimo de los manuales, los cuales deben contener, entre otros elementos, lo siguiente:

- a) Una descripción detallada de los procedimientos para seleccionar a los contratistas.
- b) Los plazos de cada una de las etapas de los procedimientos
- c) Los criterios de evaluación y desempate.
- d) El contenido que deben tener las propuestas.
- e) Los Procedimientos para la aplicación de las restricciones de la Ley 996 de 2005
- f) Todos los demás aspectos que garanticen el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Compra Pública en todas las etapas del Proceso de Contratación, con base en su autonomía.

Aun cuando la contratación de las ESE se regule por el derecho privado, éstas deben observar los principios de la función administrativa, como lo establece el artículo 95 de la Ley 1474 de 20114 que modifica el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, aparte normativo que cito a continuación: **ARTÍCULO 95. APLICACIÓN DEL ESTATUTO CONTRACTUAL.** Modifíquese el inciso 2o del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle

su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo

Ahora bien, el Decreto 1082/2015 en el capítulo 2, sección 3 garantías, subsección 1, establece en su artículo 2.2.1.2.3.12 las clases de garantías y subsiguientes, numeral 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

**Hallazgo: No. 23**

**Connotación: Administrativa con incidencia disciplinaria y sancionatoria**

**Condición:** De acuerdo a la información suministrada por la entidad, para la vigencia 2019, la ESE Centro de Salud de San Antonio de Palmito constituyó el Seguro Automóviles póliza individual, con la Previsora # 3002823 con fecha de expedición del 21/05/2018, que cubre la vigencia desde 26/04/2018 hasta el 26/04/2019 y póliza # 3003637 con fecha de expedición 27/08/2019, que cubre la vigencia del 27/08/2019 a 27/08/2020. Por lo anterior, teniendo en cuenta las fechas de amparo de las ambulancias, se denota que a partir del 27/04/2019 a 26/08/2019, la ESE no gestionó proceso de contratación del seguro automóviles para este período en mención, poniendo en riesgo la vida de las personas ante algún suceso de siniestro, vulnerable con base a función pública.

**Criterio:** Decreto 1082/2015 en el capítulo 2, sección 3 garantías, subsección 1, establece en su artículo 2.2.1.2.3.12.

**Causa:** la ESE no gestionó proceso de contratación del seguro automóviles para el período comprendido entre el 27/04/2019 a 26/08/2019, poniendo en riesgo la vida de las personas ante algún suceso de siniestro, vulnerable con base a función pública.

**Efecto:** no se garantiza el amparo frente a ocurrencia de un siniestro, vulnerando la función pública de la entidad.

**Respuesta:**

Debido a la serie de procesos de embargos que se presentaron en la entidad y la misma realizó las gestiones para la expedición de la póliza, pero debido a las dificultades de recursos económicos no se pudo realizar, afortunadamente no presentaron siniestro o accidentes en ese periodo y en la actualidad la empresa cuenta con la póliza expedida y vigente.

**Consideraciones de la CGDS:** teniendo en cuenta la respuesta de la entidad, el hallazgo se mantiene en firme.

**FACTURACIÓN VIGENCIA 2019**



En cuanto a la facturación, la ESE para la vigencia 2019, facturó la suma de \$1.985.395.911, de acuerdo como se relaciona en el cuadro siguiente:

**FACTURAS RADICADAS POR CAPITACIÓN AÑO 2019**

ENTIDAD	MES FACTURADO	FECHA DE EMISION	FECHA RADICADO	NUM. FACTURA	VALOR FACTURADO
COMFASUCRE CONT ASIST	ene-19	31/01/2019	18/03/2019	06786	\$ 39.470.628
COMFASUCRE CONT PYP	ene-19	31/01/2019	18/03/2019	06787	\$ 22.695.372
COMFASUCRE CONT ASIST	feb-19	28/02/2019	18/03/2019	06846	\$ 40.920.970
COMFASUCRE CONT PYP	feb-19	28/02/2019	18/03/2019	06847	\$ 23.839.830
COMFASUCRE CONT ASIST	mar-19	31/03/2019	17/04/2019	06985	\$ 40.613.422
COMFASUCRE CONT P YP	mar-19	31/03/2019	17/04/2019	06986	\$ 23.660.658
COMFASUCRE CONT ASIST	abr-19	30/04/2019	20/05/2019	06959	\$ 39.690.778
COMFASUCRE CONT PYP	abr-19	30/04/2019	20/05/2019	06960	\$ 23.123.142
COMFASUCRE CONT ASIST	may-19	31/05/2019	14/10/2019	07110	\$ 41.014.943
COMFASUCRE CONT PYP	may-19	31/05/2019	14/10/2019	07111	\$ 23.894.577
COMFASUCRE CONT ASIST	jun-19	30/06/2019	14/10/2019	07112	\$ 40.664.680
COMFASUCRE CONT PYP	jun-19	30/06/2019	14/10/2019	07113	\$ 23.690.520
COMFASUCRE CONT ASIST	jul-19	31/07/2019	13/12/2019	07114	\$ 41.006.400
COMFASUCRE CONT PYP	jul-19	31/07/2019	13/12/2019	07115	\$ 23.889.600
COMFASUCRE CONT ASIST	ago-19	31/08/2019	13/12/2019	07186	\$ 44.934.848
COMFASUCRE CONT PYP	ago-19	31/08/2019	13/12/2019	07187	\$ 23.690.520
COMFASUCRE CONT ASIST	sep-19	30/09/2019	13/12/2019	07304	\$ 40.912.427
COMFASUCRE CONT PYP	sep-19	30/09/2019	13/12/2019	07305	\$ 23.834.853



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

COMFASUCRE CONT ASIST	oct-19	31/10/2019	13/12/2019	07373	\$ 40.861.169
COMFASUCRE CONT PYP	oct-19	31/10/2019	13/12/2019	07374	\$ 23.804.991
COMFASUCRE CONT ASIST	nov-19	30/11/2019	13/12/2019	07404	\$ 40.664.680
COMFASUCRE CONT PYP	nov-19	30/11/2019	13/12/2019	07405	\$ 23.690.520
COMFASUCRE CONT ASIST	dic-19	31/12/2019	20/01/2020	07443	\$ 40.707.395
COMFASUCRE CONT PYP	dic-19	31/12/2019	20/01/2020	07444	\$ 23.715.405
NUEVAEPS CONT ASIST	ene-19	18/02/2019	18/02/2019	06745	\$ 23.553.200
NUEVAEPS CONT PYP	ene-19	18/02/2019	18/02/2019	06746	\$ 8.861.600
NUEVAEPS CONT ASIST	feb-19	18/02/2019	18/02/2019	06789	\$ 23.888.400
NUEVAEPS CONT PYP	feb-19	18/02/2019	18/02/2019	06790	\$ 9.836.400
NUEVAEPS CONT ASIST	mar-19	18/04/2019	18/04/2019	06878	\$ 23.919.000
NUEVAEPS CONT PYP	mar-19	18/04/2019	18/04/2019	06879	\$ 9.849.000
NUEVAEPS CONT ASIST	abr-19	30/04/2019	15/05/2019	07118	\$ 24.041.400
NUEVAEPS CONT PYP	abr-19	30/04/2019	15/05/2019	07119	\$ 9.899.400
NUEVAEPS CONT ASIST	may-19	31/05/2019	16/06/2019	07120	\$ 24.082.200
NUEVAEPS CONT PYP	may-19	31/05/2019	16/06/2019	07121	\$ 9.916.200
NUEVAEPS CONT ASIST	jun-19	30/06/2019	18/07/2019	07122	\$ 24.051.600
NUEVAEPS CONT PYP	jun-19	30/06/2019	18/07/2019	07123	\$ 9.903.600
NUEVAEPS CONT ASIST	jul-19	31/07/2019	17/08/2019	07124	\$ 24.143.400
NUEVAEPS CONT PYP	jul-19	31/07/2019	17/08/2019	07125	\$ 9.941.400
NUEVAEPS CONT ASIST	ago-19	31/08/2019	17/09/2019	07159	\$ 24.694.200
NUEVAEPS CONT PYP	ago-19	31/08/2019	17/09/2019	07160	\$ 10.168.200
NUEVAEPS CONT ASIST	sep-19	30/09/2019	18/10/2019	07261	\$ 25.122.600
NUEVAEPS CONT PYP	sep-19	30/09/2019	18/10/2019	07262	\$ 10.344.600

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co  
www.contraloriasucra.gov.co

**Nit: 892280017-1**



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

NUEVAEPS CONT ASIST	oct-19	31/10/2019	20/11/2019	07349	\$ 26.040.600
NUEVAEPS CONT PYP	oct-19	31/10/2019	20/11/2019	07350	\$ 10.722.600
NUEVAEPS CONT ASIST	nov-19	30/11/2019	16/12/2019	07408	\$ 25.449.000
NUEVAEPS CONT PYP	nov-19	30/11/2019	16/12/2019	07409	\$ 10.479.000
NUEVAEPS CONT ASIST	dic-19	31/12/2019	17/01/2020	07445	\$ 27.172.800
NUEVAEPS CONT PYP	dic-19	31/12/2019	17/01/2020	07446	\$ 11.188.800
AMBUQ CONT. ASIST 20455	ene-19	18/02/2019	31/01/2020	06903	\$ 25.935.248
AMBUQ CONT PYP 20406	ene-19	18/02/2019	31/01/2020	06904	\$ 8.245.080
AMBUQ CONT. ASIST 20455	feb-19	18/02/2019	31/01/2020	06905	\$ 25.984.386
AMBUQ CONT PYP 20406	feb-19	18/02/2019	31/01/2020	06906	\$ 8.260.702
AMBUQ CONT. ASIST 20455	mar-19	18/04/2019	31/01/2020	06907	\$ 26.743.671
AMBUQ CONT PYP 20406	mar-19	18/04/2019	31/01/2020	06908	\$ 8.502.088
AMBUQ CONT. ASIST 20455	abr-19	30/04/2019	31/01/2020	06949	\$ 26.743.671
AMBUQ CONT PYP 20406	abr-19	30/04/2019	31/01/2020	06950	\$ 8.502.088
AMBUQ CONT. ASIST 20455	may-19	31/05/2019	31/01/2020	07138	\$ 26.834.775
AMBUQ CONT PYP 20406	may-19	31/05/2019	31/01/2020	07139	\$ 8.531.049
AMBUQ CONT. ASIST 20455	jun-19	30/06/2019	31/01/2020	07140	\$ 27.691.949
AMBUQ CONT PYP 20406	jun-19	30/06/2019	31/01/2020	07141	\$ 8.889.074
AMBUQ CONT. ASIST 20455	jul-19	31/07/2019	31/01/2020	07157	\$ 27.629.392
AMBUQ CONT PYP 20406	jul-19	31/07/2019	31/01/2020	07158	\$ 8.868.994
AMBUQ CONT. ASIST 20455	ago-19	31/08/2019	31/01/2020	07198	\$ 27.503.788
AMBUQ CONT PYP 20406	ago-19	31/08/2019	31/01/2020	07199	\$ 8.829.386
AMBUQ CONT. ASIST 20455	sep-19	30/09/2019	31/01/2020	07263	\$ 27.514.214
AMBUQ CONT PYP 20406	sep-19	30/09/2019	31/01/2020	07264	\$ 8.832.733

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

contrasucro@contraloriasucro.gov.co  
www.contraloriasucro.gov.co

**Nit: 892280017-1**



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

AMBUQ CONT. ASIST 20455	oct-19	31/10/2019	31/01/2020	07356	\$ 27.514.214
AMBUQ CONT PYP 20406	oct-19	31/10/2019	31/01/2020	07357	\$ 8.832.733
AMBUQ CONT. ASIST 20455	nov-19	30/11/2019	31/01/2020	07400	\$ 27.671.097
AMBUQ CONT PYP 20406	nov-19	30/11/2019	31/01/2020	07401	\$ 8.882.381
AMBUQ CONT. ASIST 20455	dic-19	31/12/2019	31/01/2020	07447	\$ 27.702.375
AMBUQ CONT PYP 20406	dic-19	31/12/2019	31/01/2020	07448	\$ 8.892.421
COMPARTA CONT. ASISTENC	ene-19	31/01/2019	18/11/2019	07089	\$ 5.002.001
COMPARTA CONT PYP	ene-19	31/01/2019	18/11/2019	07090	\$ 4.925.726
COMPARTA CONT. ASISTENC	feb-19	28/02/2019	18/11/2019	07091	\$ 4.883.985
COMPARTA CONT PYP	feb-19	28/02/2019	18/11/2019	07092	\$ 4.809.509
COMPARTA CONT. ASISTENC	mar-19	31/03/2019	18/11/2019	07093	\$ 5.025.692
COMPARTA CONT PYP	mar-19	31/03/2019	18/11/2019	07094	\$ 4.949.055
COMPARTA CONT. ASISTENC	abr-19	30/04/2019	18/11/2019	07095	\$ 5.156.477
COMPARTA CONT PYP	abr-19	30/04/2019	18/11/2019	07096	\$ 5.077.846
COMPARTA CONT. ASISTENC	may-19	31/05/2019	18/11/2019	07097	\$ 4.899.446
COMPARTA CONT PYP	may-19	31/05/2019	18/11/2019	07098	\$ 4.824.735
COMPARTA CONT. ASISTENC	jun-19	30/06/2019	18/11/2019	07099	\$ 4.977.267
COMPARTA CONT PYP	jun-19	30/06/2019	18/11/2019	07100	\$ 4.901.369
COMPARTA CONT. ASISTENC	jul-19	31/07/2019	18/11/2019	07101	\$ 5.174.312
COMPARTA CONT PYP	jul-19	31/07/2019	18/11/2019	07102	\$ 5.095.409
COMPARTA CONT. ASISTENC	ago-19	31/08/2019	09/12/2019	07161	\$ 4.997.117
COMPARTA CONT PYP	ago-19	31/08/2019	09/12/2019	07162	\$ 4.920.916
COMPARTA CONT. ASISTENC	sep-19	30/09/2019	09/12/2019	07265	\$ 5.031.501
COMPARTA CONT PYP	sep-19	30/09/2019	09/12/2019	07266	\$ 4.954.776

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co  
www.contraloriasucra.gov.co

**Nit: 892280017-1**



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

COMPARTA CONT. ASISTENC	oct-19	31/10/2019	09/12/2019	07354	\$ 4.947.525
COMPARTA CONT PYP	oct-19	31/10/2019	09/12/2019	07355	\$ 4.872.081
COMPARTA CONT. ASISTENC	nov-19	30/11/2019	24/01/2020	07406	\$ 4.447.732
COMPARTA CONT PYP	nov-19	30/11/2019	24/01/2020	07407	\$ 4.379.909
COMPARTA CONT. ASISTENC	dic-19	31/12/2019	24/01/2020	07449	\$ 4.766.385
COMPARTA CONT PYP	dic-19	31/12/2019	24/01/2020	07450	\$ 4.693.703
CAJACOPI CONT. ASIST 5968	ene-19	31/01/2019	18/02/2019	06793	\$ 14.718.855
CAJACOPI CONT PYP 5971	ene-19	31/01/2019	18/02/2019	06794	\$ 5.407.248
CAJACOPI CONT. ASIST 5968	feb-19	28/02/2019	18/02/2019	06867	\$ 14.718.855
CAJACOPI CONT PYP 5971	feb-19	28/02/2019	18/02/2019	06868	\$ 4.688.000
CAJACOPI CONT. ASIST 5968	mar-19	31/03/2019	17/04/2019	06880	\$ 15.000.171
CAJACOPI CONT PYP 5971	mar-19	31/03/2019	17/04/2019	06881	\$ 5.507.040
CAJACOPI CONT. ASIST 5968	abr-19	30/04/2019	17/05/2019	06951	\$ 15.100.641
CAJACOPI CONT PYP 5971	abr-19	30/04/2019	17/05/2019	06952	\$ 5.544.000
CAJACOPI CONT. ASIST 5968	may-19	31/05/2019	18/06/2019	07105	\$ 15.170.970
CAJACOPI CONT PYP 5971	may-19	31/05/2019	18/06/2019	07106	\$ 5.569.872
CAJACOPI CONT. ASIST 5968	jun-19	30/06/2019	17/07/2019	07114	\$ 15.261.393
CAJACOPI CONT PYP 5971	jun-19	30/06/2019	17/07/2019	07115	\$ 5.603.136
CAJACOPI CONT. ASIST 5968	jul-19	31/07/2019	16/08/2019	07116	\$ 15.351.816
CAJACOPI CONT PYP 5971	jul-19	31/07/2019	16/08/2019	07117	\$ 5.636.400
CAJACOPI CONT. ASIST 5968	ago-19	31/08/2019	16/09/2019	07173	\$ 15.402.051
CAJACOPI CONT PYP 5971	ago-19	31/08/2019	16/09/2019	07174	\$ 4.905.600
CAJACOPI CONT. ASIST 5968	sep-19	30/09/2019	18/10/2019	07267	\$ 15.442.239
CAJACOPI CONT PYP 5971	sep-19	30/09/2019	18/10/2019	07268	\$ 4.918.400

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co  
www.contraloriasucra.gov.co

**Nit: 892280017-1**



CAJACOPI CONT. ASIST 5968	oct-19	31/10/2019	19/11/2019	07347	\$ 15.472.380
CAJACOPI CONT PYP 5971	oct-19	31/10/2019	19/11/2019	07348	\$ 4.928.000
CAJACOPI CONT. ASIST 5968	nov-19	30/11/2019	13/12/2019	07402	\$ 15.462.333
CAJACOPI CONT PYP 5971	nov-19	30/11/2019	13/12/2019	07403	\$ 4.924.800
CAJACOPI CONT. ASIST 5968	dic-19	31/12/2019	16/01/2020	07451	\$ 16.039.400
CAJACOPI CONT PYP 5971	dic-19	31/12/2019	16/01/2020	07452	\$ 5.108.800
					<b>\$ 1.985.395.911</b>

### **GLOSAS VIGENCIA 2019,**

La suscrita gerente de la ESE San Antonio de Palmito, certifica que revisado los archivos de la vigencia 2019, se pudo evidenciar que en el informe de empalme y en la documentación que reposa en la entidad no hay una relación de las glosas de la facturación, con respectivas sus actas de conciliación.

### **DESCUENTOS DE COPAGOS Y/O CUOTAS MODERADORAS**

La suscrita gerente de la ESE San Antonio de Palmito, certifica que revisado los archivos de la vigencia 2019, se pudo evidenciar que no existe acto administrativo de descuentos de copagos y/o cuotas moderadoras.

Por lo anterior, el proceso auditor se vio afectado al no tener a disposición la documentación requerida para la evaluación de la misma.

### **Observación No. 24(desvirtuado)**

#### **Connotación: Administrativa con incidencia disciplinaria y sancionatoria**

**Condición:** En el proceso auditor llevado a cabo a la ESE Centro de Salud de San Antonio de Palmito, fue solicitado la información sobre las glosas y descuentos de copagos y/o cuotas moderadoras, en el que la entidad certificó que revisados los archivos de la vigencia 2019, no se evidenció en el informe de empalme sobre la documentación de glosas, como tampoco descuentos de copagos. El proceso auditor se vio afectado al no tener a disposición la documentación requerida para la evaluación de la misma.

**Criterio:** artículo 81, literal h, m y n, del Decreto 403 de 2020, título IX. Artículo 343 de la Constitución de 1991.

**Causa:** desorden administrativo

**Efecto:** entorpecimiento del proceso auditor.



### Respuesta de la entidad

Que la entidad debido a que no contaba con los archivos de las conciliaciones de glosas decidió realizar las gestiones con las diferentes EPS para la recuperación de las mismas de los cuales se adjuntan al presente descargo

**Consideraciones de la CGDS:** de acuerdo a la respuesta emitida por la entidad y teniendo en cuenta los documentos soportes anexos, el hallazgo queda desvirtuado.

**Indicadores Financieros.** La información financiera de la ESE San Antonio de Palmito, es desfavorable porque se encuentra ajustado a los rangos establecidos y debido a la situación que presenta la entidad, como se demuestra en la tabla siguiente:

Indicadores Financieros	Relación	Resultado de 2017
Razón Corriente	Activo cte./Pasivo Cte.	0,40
Solvencia	Activo Total/Pasivo Total	0,84
Capital de Trabajo	Activo cte.-Pasivo Cte.	(967.817.314)
Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	119%
Propiedad	Patrimonio/Activo Total	-19%
Apalancamiento	Pasivo Total/Patrimonio	-636%

Fuente: Estados Contable de la ESE San Antonio de palmito- Sucre 2019

El resultado presentado en el factor financiero, es debido a la aplicación de los anteriores indicadores, que no es más que la situación financiera y económica que presenta la empresa, así como poseer recursos disponibles necesarios para cubrir las exigibilidades adquiridas en el ejercicio de su objeto social, sin embargo en este caso la ESE no cuenta con los recursos disponibles que permitan cubrir sus pasivos, los cuales se encuentran por encima de sus activos, en un 119%, un patrimonio negativo, frente a sus activos, es decir su nivel de endeudamiento se encuentra supera lo establecido por la norma, situación que ubica a la entidad en riesgo alto.



### 3. OTRAS ACTUACIONES

#### 3.1 ATENCIÓN DE DENUNCIAS

Durante el desarrollo del proceso auditor realizado en la ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito no se presentaron denuncias para resolver.

#### 3.2 BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Durante el desarrollo del proceso auditor en la ESE Centro de Salud San Antonio de Palmito, no se presentaron beneficios del proceso auditor.

#### 4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGO Auditoría regular ESE SAN ANTONIO DE PALMITO Vigencias 2019

TIPO DE OBSERVACION	CANTIDAD	VALOR
<b>1. ADMINISTRATIVOS</b> Hallazgo No 2 pág. 18 Hallazgo No 3 pág. 20 Hallazgo No 5 pág. 22 Hallazgo No 9 pág. 41 Hallazgo No 12 pág. 62 Hallazgo No 13 pág. 63 Hallazgo No 14 pág. 65 Hallazgo No 15 pág. 67 Hallazgo No 16 pág. 70 Hallazgo No 17 pág. 72 Hallazgo No 18 pág. 73 Hallazgo No 19 pág. 75 Hallazgo No 20 pág. 78 Hallazgo No 21 pág. 81	14	
<b>2. ADMINISTRATIVOS_ DISCIPLINARIOS</b> Hallazgo No 1 Pág. 12 Hallazgo No 11 Pág. 56	3	
<b>3. DADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS SANCIONATORIOS Y</b> Hallazgo No 22 Pág. 82 Hallazgo No 23 Pág. 85	2	



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

<b>4. ADMINISTRATIVO _ SANCIONATORIO</b> Hallazgo No 4      Pág. 21	1	
<b>TOTALES (1, 2, 3)</b>	<b>20</b>	

**ANA GLORIA MARTÍNEZ C.**  
Área Control Fiscal y Auditoria

**HELENA LOPEZ DE LA OSSA**  
Coordinador

**JHOANA ARRIETA DIAZ**  
Auditor CGDS